
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general lo siguiente:

En Zacatecas, Zacatecas, tres de junio de dos mil veinticuatro, en el juicio de amparo 800/2023-IV promovido por Virginia Dávila Castillo, por propio derecho, contra actos de la Jueza de Control y Oralidad Penal del Distrito Judicial de la capital y otra autoridad, por ignorar el domicilio de la tercero interesada Araceli de Haro Zúñiga, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada Araceli de Haro Zúñiga, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas; se le previene para que comparezca, por propio derecho o por conducto de quien con documento idóneo acredite ser su representante legal, en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, no imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se publica en este juzgado. Asimismo, se ordena fijar en los estrados de este Tribunal una copia del presente edicto hasta en tanto se tenga por legalmente notificada a la citada tercero interesada.

Zacatecas, Zacatecas, 03 de junio de 2024.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
Lic. María del Rosario Rodríguez Vázquez
Rúbrica.

(R.- 554710)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito
Zacatecas, Zacatecas
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos

En los autos del juicio de amparo directo 380/2024, del índice de este tribunal, promovido por Ana Luisa Vera Barajas, contra el acto del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Uno en el Estado, derivado del expediente agrario 1014/2023, por desconocerse el domicilio cierto y actual del tercero interesado Leoncio Vera Hernández, en su calidad de causahabiente de Ana María Vera Almaraz, en auto de seis de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos. Se hace de su conocimiento que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este órgano colegiado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito en el Estado.

Zacatecas, Zacatecas a seis de junio de 2024.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito
Lic. Gloria Isela Bailón Cisneros
Rúbrica.

(R.- 554713)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 31/2024, promovido por Everardo Estrada Terrazas, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el diez de octubre de dos mil veintidós, en el toca de apelación 360/2022; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Martha Leticia López Rosas, Tania Amelia Flon Quintero, María del Carmen Andrade Camarillo y Susana Gutiérrez Avilés, Ma. De Jesús Juárez Sánchez y de Enrique Rojas Ramírez, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal, debidamente identificados, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, apercibidos que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 19 de junio de 2024.
La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 554715)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 211/2024, promovido por Noé Guzmán De Jesús, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el siete de noviembre de dos mil diecinueve, en el toca de apelación 549/2019 y otra autoridad; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Leonel Alejandro Valdez Martínez, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 18 de junio de 2024.
La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 554724)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito
Ensenada, Baja California
EDICTO

Terceros interesados: Farmacia del Sol de Noroeste, Sociedad Anónima de Capital Variable; Farmacia Transpeninsular, Sociedad Anónima de Capital; Francisco Méndez Medrano; y Martín Méndez Medrano.

Por auto de dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo indirecto 131/2022-II-D, en el que se tiene a: Farmacia del Sol de Noroeste, Sociedad Anónima de Capital Variable; Farmacia Transpeninsular, Sociedad Anónima de Capital; Francisco Méndez Medrano; y Martín Méndez Medrano, como terceros interesados, habiendo agotado todos los medios de localización, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de los de mayor circulación en la República; haciendo de su

conocimiento que la fecha de la audiencia constitucional está señalada para las trece horas con cinco minutos del veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro; igualmente se hace de su conocimiento a los terceros interesados que cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, para que acuda a este Juzgado de Distrito a apersonarse al juicio si a sus intereses conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia de la demanda; en el entendido de que el presente juicio de amparo es promovido por Dalila Álvarez Zazueta, por conducto de su apoderada María Francisca Yolanda Torres Castillo, en donde se señala como acto reclamado esencialmente la interlocutoria de sustitución patronal de dieciséis de marzo de dos mil veinte, dictada en el expediente laboral 736/2013.

Ensenada, Baja California, veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
de Baja California, con sede en Ensenada
Alejandra Pinedo García
Rúbrica.

(R.- 554698)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO:

En el amparo directo 319/2024, promovido por Rosa López Moreno, presidenta del consejo de administración de la moral Caja Popular San Juan Bosco sociedad cooperativa de ahorro y préstamo responsabilidad limitada de capital variable, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada en Mixta, Zona 03 San Cristóbal, con residencia en esa ciudad, y como parte tercera interesada a entre otros, Hugo Villarreal Morales, Hugo Alberto Chambe Morales, Verónica Dolores Borrego Piñeyro, Francisco Javier Chambe Morales y Santiago Fernando Chambe Morales; acto reclamado la sentencia de trece de octubre de dos mil veintitrés, dictada en el toca 128-B-1P03/2023, que confirmó el desistimiento y por ende el sobreseimiento total de la causa penal 67/2023; de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlos mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 22 de mayo de 2024.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
José Antonio Moguel León
Rúbrica.

(R.- 554823)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
D.C. 239/2024
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Se notifica a:

• **María del Rosario Salazar Martínez.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 239/2024, promovido por **Carlos Alberto Landin Zea**, contra la sentencia de seis de diciembre de dos mil veintitrés, pronunciada por **la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 242/2022**, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, contados a partir del día siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este tribunal colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a once de julio de dos mil veinticuatro.
Secretaria de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Michelle Morales Hernández
Rúbrica.

(R.- 555445)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

José Luis Pérez Galán:

En los autos del juicio de amparo 320/2024-C-6, del índice de este juzgado de distrito, promovido por Luis Alberto Canul May contra actos de la Junta Especial Número Tres de Conciliación y Arbitraje en Benito Juárez el Estado de Quintana Roo, y otras autoridades, se le ha reconocido como parte tercero interesada y se ha ordenado emplazarlo por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de emplazarle, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún; para ello, queda a su disposición en la actuaría de este juzgado copia de la demanda de amparo.

Cancún, Quintana Roo, diez de junio de dos mil veinticuatro.

Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Alonso Robles Cuétara

Rúbrica.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito

en el Estado de Quintana Roo

Circe Gabriela Tlatempa García

Rúbrica.

(R.- 554458)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimosegundo de Distrito del Decimosexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Armando Franco García y Karla Emilia Romano Ballinas, dentro del juicio de amparo 596/2022-V, promovido por Gregorio Enrique González Galindo, contra actos de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, en cuya demanda de amparo se señalan:

Acto reclamado: la resolución de veinte de abril de dos mil veintidós, con respecto al toca C-87/2022, dictada por la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, que confirma la resolución de dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, dictada por la Jueza Primera de Ejecución de Sanciones Penales en la Ciudad de México, en la cual se negó al quejoso el beneficio preliberacional de libertad condicionada.

Preceptos constitucionales violados: artículos 14,16, 18 y 21, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado De Guanajuato, ubicado en calle Tierra Colorada, número 117, colonia Jardines del Moral de esta ciudad de León, Guanajuato; dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

León, Guanajuato, 15 de mayo de 2024.

Secretario del Juzgado Decimosegundo

de Distrito en el Estado de Guanajuato

Jair Olaf García Delgado

Rúbrica.

(R.- 554718)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número DC.-144/2024, promovido por Santiago Fonseca Alejo, contra actos de la Cuarta Sala Civil y el Juez Décimo Noveno de lo Civil, ambas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, cuyo acto reclamado deriva del toca 677/2023/1; y atendiendo a las constancias de autos de los que se advierte que se agotaron las investigaciones para localizar un domicilio del tercero interesado Ignacio Laguna Martínez, para emplazarlo al juicio de amparo que nos ocupa, por tanto, se ordena emplazarlo al presente juicio constitucional por edictos los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la parte tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, a 17 de junio de 2024.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Luis Arturo Jimenez Mejia
Rúbrica.

(R.- 554779)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS: ARTURO GUTIÉRREZ LÓPEZ Y MARÍA LUISA SALAS AGUIRRE.

En el juicio de amparo 1081/2023, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Araceli Morán Ramírez, contra actos del titular y actuario, ambos de del Juzgado Cuadragésimo Sexto Civil Del Tribunal Superior de Justicia, en la que se reclama la orden de lanzamiento dictada en el juicio *–controversia de arrendamiento–*, expediente 41/2023, de su índice, respecto del inmueble ubicado en calle República de Argentina, número 110, departamento 4, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.

En virtud de ignorar el domicilio de los terceros interesados: Arturo Gutiérrez López y María Luisa Salas Aguirre, por auto de veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlos por medio de EDICTOS, haciéndoles saber que deberán presentarse a esta instancia constitucional dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última divulgación; apercibidos que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente
Ciudad de México, veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Juzgado Décimo Primero en Materia Civil en la Ciudad de México
Dalma Nayely Terrero Hernández
Rúbrica.

(R.- 554857)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Guanajuato,
con sede en Guanajuato
Domicilio: Emiliano Zapata número 2, lote 6, manzana 18, colonia Servidor Agrario,
primer piso, código postal 36250, en Guanajuato, Guanajuato, en
EDICTO

A: Servicio Automotriz Abdul, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y José Antonio García Hernández.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Guanajuato, con sede en Guanajuato; veinte de junio de dos mil veinticuatro. En los autos del conflicto individual de seguridad social 218/2023, promovido por Óscar Rolando Montañez Jasso en contra de Servicio Automotriz Abdul, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y José Antonio García Hernández; notifíquese por medio de edictos a dichas persona moral y física, para que dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezcan a este y reciban los traslados para que estén en posibilidad de producir su contestación a la demanda, dentro de los quince días contados siguientes al en que los reciba. En el entendido de que si no acude por los traslados dentro de ese plazo, se les tendrá emplazados y a partir del día siguiente de la última publicación se les concederán otros quince días, y de no producir contestación en ese lapso, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo las contrarias a la ley, y se tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas, de objetar las de su contraria y, en su caso, de formular reconvencción, en términos de los artículos 712 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo.

Publíquese dos veces, con un lapso de tres días entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Guanajuato, Guanajuato, a veinte de junio de dos mil veinticuatro.
 Secretario Instructor adscrito al Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
 en el Estado de Guanajuato, con sede en Guanajuato
Omar Gustavo Miranda Neira
 Rúbrica.

(R.- 555068)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

“Ciudad Victoria, Tamaulipas, a dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.

Visto el estado de autos, se aprecia en el juicio de amparo 2078/2023 de nuestro índice, el veintisiete de mayo pasado, se ordenó enviar oficio a la Administrador del Consejo de la Judicatura Federal, con residencia en esta ciudad, para la publicación de los edictos del emplazamiento de la parte tercera interesada en este asunto Luis Miguel Gutiérrez Puga, de la admisión del controvertido constitucional; sin embargo, no obra acuse del envío de dicha misiva.

En consecuencia, a efecto de evitar mayores dilaciones procesales, se fijan como fechas para la publicación de los edictos las siguientes:

Veintiséis de julio de dos mil veinticuatro;
 Siete de agosto de dos mil veinticuatro; y,
 Diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

Por tanto, se hace del conocimiento se encuentran señaladas las ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para el verificativo de la audiencia constitucional.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma Rosa María Cortés Torres, Titular del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas, ante Ramón Luna Salazar Secretario que autoriza y da fe.”

Atentamente
 Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 18 de junio de 2024.
 Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Albanydia Garza Meléndez
 Rúbrica.

(R.- 555073)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

Tercero Interesado: Alex Iván Zumaya Herbert.

En el juicio de amparo 335/2023, promovido por Blanca Estela Martínez Meráz, por sí y en representación de sus hijas de iniciales A.Z.M. e I.Z.M., contra actos del Juez Primero Civil del Sexto Distrito Judicial, residente en Ciudad Valles y otras autoridades; usted tiene el carácter de tercero interesado; el catorce de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlo al juicio por medio de edictos; se le hace saber que en la demanda, el acto que se reclama al Juez Primero Civil del Sexto Distrito Judicial, residente en Ciudad Valles, es la falta de emplazamiento al expediente 360/2023 del índice de ese órgano jurisdiccional, como tercera extrañas a juicio; en el que se embargó la camioneta marca General Motors de México, S.A. de C.V., color vino, número de motor hecho en Canadá, número de identificación vehicular 2GNAL9EK2G6266011, Clave Vehicular 00335806, Modelo 2016, con número de placas de circulación VBU098-B, del Estado de San Luis Potosí; y su ejecución; asimismo, se le hace saber que se encuentra programada la audiencia constitucional para las nueve horas con treinta minutos del veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro. Por lo que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de San Luis, con residencia en Ciudad Valles, sito en Abasolo 414, altos Primer Piso, Zona Centro, Ciudad Valles, San Luis Potosí, a hacer valer los derechos que estime pertinentes y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que en caso de hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, quedando a su disposición en este Juzgado copia de la demanda.

Ciudad Valles, San Luis Potosí, veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.
 Secretario adscrito al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado San Luis Potosí

Luis Ignacio Arredondo Veytia

Rúbrica.

(R.- 555207)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en
Ciudad del Carmen, Campeche
Juicio de Amparo 590/2022-V
EDICTOS

Se notifica a i) **Manuel Jesús Juárez Avalos**, ii) **Maira Alejandro Angulo**, iii) **Antonio Alejandro Flores**, iv) **Alexis Aradillas Córdoba**, v) **Efrén del Carmen Arellano Trujillo**, vi) **Dina Gabriela de Dios Cambranis**, vii) **Martín Domínguez Arias**, viii) **José Luis Hernández Díaz**, ix) **Yoni Gustavo Hernández García**, x) **Ambrosio del Jesús López Guzmán**, xi) **Diego Pérez de la Cruz**, xii) **Benjamín Ricardez Morales**, y xiii) **Juan Carlos Tlapa Olarte** en los autos del juicio de amparo **590/2022-V** promovido por **Ernesto Andrés Linares Lomeli**, en su carácter de **Síndico del Concurso Mercantil de Avalone Marine, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, contra actos de la Junta Especial Número Dos de Conciliación y Arbitraje en Carmen y otras autoridades; radicado en este Juzgado de Distrito, en el que se han señalado como actos reclamados el emplazamiento al juicio ordinario laboral **133/2020**, del índice de la Junta Especial Número Dos de Conciliación y Arbitraje en Carmen, y derivado de ello, las posteriores actuaciones hasta la emisión del laudo dictado en el juicio y su ejecución; asimismo, se ordenó emplazar a los citados terceros interesados, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas con intervalos de siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana, haciéndole saber queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio, escrito de ampliación de la demanda de amparo, acuerdo admisorio y el diverso por que se admitió la ampliación de la demanda, para que comparezca al presente juicio si a su interés conviene, dentro del término de **treinta días**, contado a partir de la última publicación de los edictos, de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad del Carmen, Campeche, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se harán por lista de acuerdos, en términos de los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, inciso b), último párrafo, de la Ley de Amparo en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Ciudad del Carmen, Campeche, a uno de julio de dos mil veinticuatro.

Secretaría Proyectista del Juzgado Tercero de Distrito en el
 Estado de Campeche con residencia en Ciudad del Carmen

Gladys Sarai Mauricio Nolasco

Rúbrica.

(R.- 555420)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito,
con residencia en Cuernavaca, Morelos

EDICTO PARA PUBLICAR EN EL “DIARIO OFICIAL” Y EN UNO DE LOS
PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACION

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:

Grupo Empresarial la Mencha, Sociedad Anónima de Capital Variable.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 185/2024

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, dictado en el **juicio de amparo directo 185/2024** promovido por **José Antonio Quintero Charles, por propio derecho**, contra actos del **Juzgado Único Especializado en Oralidad Mercantil del Estado de Morelos**, se emplaza a juicio a Grupo Empresarial la Mencha, Sociedad Anónima de Capital Variable, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se no se pudo ubicar su paradero. Lo anterior, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la referida ley de la materia. Quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano judicial, copia autorizada de la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, ubicado en calle Francisco Leyva número tres colonia Centro de esta ciudad, código postal 62000, a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, no comparecer, por sí, o a través de su apoderado o de persona alguna que pueda representarla, se continuará con la tramitación del presente amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista, que se fija en un lugar visible de este tribunal federal.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a veintisiete de junio de 2024.

Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito

Jhosy Jhoany Castañeda Torres

Rúbrica.

(R.- 555108)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Mérida, Yucatán
EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO
CALLE 47 NO. 575-H X 45 Y 84-A, SEGUNDO PISO, COL. SANTA PETRONILA
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

Henry Israel Yam Raz, Leticia del Carmen Pérez Jiménez, Aarón Alejandro Pérez Jiménez y Ana Leticia Alonzo Pérez.

Domicilio ignorado.

En autos del expediente número 1885/2023, formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por David Isaías Manzanero Chan, contra actos del Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán y el Secretario de Seguridad Pública del Estado, se les tuvo como terceros interesados en este asunto, ordenándose emplazarlos como tal personalmente, a fin de que comparezcan en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas, según constancias que aparecen en autos, no ha sido posible localizarlos para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo aplicable, se les emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndoles saber que deben comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación; requiriéndolos para que dentro del lapso señalado proporcionen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, asimismo, se les hace saber que la parte quejosa reclama de las autoridades responsables ya nombradas lo siguiente: la omisión de dictar actos procesales tendientes a acordar la fuerza pública para ejecutar un desalojo ordenado por el Juez Cuarto Civil del Primer Departamento Judicial del Estado en el expediente 270/2022 de su índice. Por lo que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal la copia de la demanda de amparo y se les hace saber que los informes justificados de las autoridades responsables se encuentran glosados al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, el uno de julio de dos mil veinticuatro.

Atentamente
La Secretaria del Juzgado Primero en el Estado de Yucatán
Lic. Estefanni Romero Navarro
Rúbrica.

(R.- 555411)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa
EDICTO

“Quien resulte ser propietario, representante legal o persona con interés legal o quien acredite la propiedad:

*En los autos del cuaderno de declaratoria de abandono 3/2024, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaratoria de abandono de bienes, realizada por la agente del Ministerio Público de la Federación titular de la Célula I-3 del Equipo de Investigación y Litigación, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, dentro de la carpeta de investigación **FED/CHIS/TGZ/0001075/2022**, respecto de los objetos siguientes: **“Una camioneta Ford, modelo F350, tipo ganadera, color rojo, año modelo 2005, con número de identificación vehicular 3FDKF36L7MA02712, es de origen nacional, sin placas de circulación; una mochila color negra con la leyenda swissgear; 5 billetes de 5 Quetzales, 11 billetes de 10 Quetzales, 6 billetes de 20 Quetzales, asciende a la cantidad total de 255.00 Quetzales; 1 billete de 5 Córdobas, 55 billetes de 10 Córdobas, 2 billetes de 20 Córdobas, 2 billetes de 50 Córdobas, 3 billetes de 200 Córdobas y 1 billete de 500 Córdobas, asciende a la cantidad total de 1,795.00 Córdobas; 1 billete de 20 pesos mexicanos, 1 billete de 50 pesos mexicanos y 1 billete de 200 pesos mexicanos, asciende a la cantidad total de \$270.00 pesos (doscientos setenta pesos 00/100 M. N.”; el 27 de junio de 2024, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlo por edictos, para que comparezca debidamente identificado, ante esta unidad jurisdiccional, ubicada en el tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, kilómetro 61+856.5, colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de***

Figuroa, Chiapas, código postal 30410, edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce "El Amate", teléfono 9683646256, correo electrónico: cjpf_cintalapa@correo.cjf.gob.mx, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las 9:52 horas del 16 de agosto de 2024, para el desahogo de la audiencia mencionada."

Atentamente

Cintalapa de Figuroa, Chiapas, 27 de junio de 2024.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figuroa

Lic. Edgar Roberto González Díaz

Rúbrica.

(R.- 555440)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL ESTADO DE JALISCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 18/2022-VI.

Se comunica a la **persona afectada** José Luis Bautista Mojica sobre el numerario: \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional), lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radico el expediente 18/2022-IV, relativo al Juicio de Extinción de Dominio Promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho numerario, señalando como **parte afectada** a José Luis Bautista Mojica.

La persona afectada José Luis Bautista Mojica, deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.-P. 15960, Ciudad de México**, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a efecto de contestar la demanda, ofrecer las pruebas pertinentes y generales, expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace del conocimiento de la persona afectada que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Por último, se hace del conocimiento de la persona afectada que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del numerario afecto.

Expedido en la Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Edson Reyes Contreras

Rúbrica.

(E.- 000556)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A JOSEFINA CARIDAD GAYTÁN MENDOZA Y ABUNDIO MENDOZA GAYTÁN (EN SU CALIDAD DE DEMANDADOS EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 12/2023) Y A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN LAS CANTIDADES DE \$179,943.90 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL) Y \$135,795.47 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL).

En auto de 07 de julio de 2023, dictado en el Juicio de extinción de Dominio 12/2023, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la otra Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República contra Josefina Caridad Gaytán Mendoza y Abundio Mendoza Gaytán, en su calidad de codemandados; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezcan a juicio los codemandados, así como cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario consistente en las cantidades de \$179,943.90 (ciento setenta y nueve mil novecientos cuarenta y tres pesos 90/100 moneda nacional) y \$135,795.47 (ciento treinta y cinco mil setecientos noventa y cinco pesos 47/100 moneda nacional), de los cuales se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentran vinculados con el hecho ilícito de **operaciones con recursos de procedencia ilícita**, previsto en el numeral 400 bis, fracción I, del Código Penal Federal, el cual se encuentra asegurado por la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por este órgano jurisdiccional.

Hágase saber a los codemandados que de tener su domicilio en la Ciudad de México, podrán acudir a las oficinas del Instituto Federal de Defensoría Pública ubicadas en esta ciudad y de tener su residencia en otra entidad federativa, podrá consultar la página electrónica del directorio de delegaciones del instituto, además el número telefónico 800-22-42-426 del servicio defensatel, para solicitar el servicio de personal especializado, en la modalidad que se estime pertinente.

Atento a lo anterior, deberán comparecer ante el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México 04 de julio de 2024.

Secretaria adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Esmeralda Ramírez López

Rúbrica.

(E.- 000557)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 9/2024-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **9/2024-V**, Ana Lilia Osorno Arroyo, Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de tres de julio de dos mil veinticuatro, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que tenga derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, en el **Periódico Oficial del Estado de Baja California**, y en la página de la **Fiscalía General de la República**, para que dentro del plazo de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, conteste la demanda, acredite su interés jurídico y exprese lo que a su derecho convenga, apercibida que en caso de no contestar la demanda en el plazo indicado, se hará la declaratoria de rebeldía y se tendrán por perdidos los derechos procesales que no se hicieron valer oportunamente, en términos de los artículos 51 y 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Se hace constar que las partes en el juicio son: **actora** los **Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República**; **demandado** Gilbert Quintero Jr. y/o Gilberto Quintero; y cualquier persona que considere tener un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio.

La prestación que se reclama en síntesis es la extinción de dominio, a favor del Estado, respecto del **numerario por la cantidad de USD \$18,520.00 (dieciocho mil quinientos veinte dólares americanos 00/100)**.

Copias de traslado. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, 9 de julio de 2024.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Yahel Hernández Castillo

Rúbrica.

(E.- 000560)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO EN MONEDA EXTRANJERA CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE USD 30,900.00 (TREINTA MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

En auto de 10 de junio de 2024, dictado en el juicio de extinción de dominio 9/2024, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio contra Juan Cuauhtémoc Cabrera Estrada; motivo por el cual, de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario en moneda extranjera consistente en la cantidad de USD 30,900.00 (treinta mil novecientos 00/100 dólares americanos), del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, contemplado en el dispositivo legal 400 bis, fracción I del Código Penal Federal, el cual se encuentra asegurado por el fiscal Federal investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San

Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México 13 de junio de 2024.

Secretaría adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Esmeralda Ramírez López

Rúbrica.

(E.- 000561)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO**

**A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA EXTINCIÓN.
EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 1/2024-I.**

**JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA
EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL
PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En el juicio de extinción de dominio **1/2024-I**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el extinción de dominio respecto del bien inmueble materia litis, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el **Periódico Oficial del Estado de Jalisco** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días contados a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora Fiscalía General de la República, demandada: Sonia Heredia Quintero, persona afectada: Liliana Cisneros Tapia**, en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

"Inmueble ubicado en unidad privada 03 tres, ubicada sobre Circuito Paseo Firenze del Condominio Firenze del Fraccionamiento Natura Bosque Residencial III, marcado con el numero oficial 40-03 (cuarenta interior tres), de la avenida Paseo Natura, ubicado en la población de Santa Ana Tepatitlán, municipio de Zapopan, Jalisco, como se advierte de la escritura pública 6274, pasada ante la fe del Notario Público No. 67, de Guadalajara Jalisco, identificado también como inmueble ubicado en el fraccionamiento Natura Bosque residencial, avenida Paseo Natura, número cuarenta, en la colonia Jardines de la Primavera, circuito Paseo Firenze, interior tres, en el municipio de Zapopan, Jalisco, tal como se advierte del acuerdo de aseguramiento dictado el dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, así identificado como inmueble ubicado en Circuito Firenze, número tres, coto Bosque Natura Residencial, colonia Jardines de la Primavera, municipio de Zapopan, código postal 45066, estado de Jalisco, como se desprende del dictamen de valuación inmobiliaria con folio 36018, de dieciocho de mayo de dos mil diecisiete"

Ciudad de México, a nueve de julio de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

David Asdrival Villa Camacho

Rúbrica.

(E.- 000562)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 14/2023

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, O EN LA GACETA O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y, POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

*"INSERTO: Se comunica a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, **promovida por** Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes; Abraham Huertas Vázquez, Miguel Ángel Pérez Díaz César Hernández Ramírez; y Yazmin Alejandra Ángeles Yáñez, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en contra de **Rafael Gómez Gómez**, misma que se registró con el número de expediente **14/2023**, consistente esencialmente en: "**SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: "A). La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente acción, consistente en: \$510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), más los rendimientos e interés ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse mientras el Instituto para Devolverle al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y hasta la aplicación de los recursos. B). La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal de los derechos de propiedad del numerario referido en el inciso que antecede, sin contraprestación, ni compensación alguna para el demandado RAFAEL GÓMEZ GÓMEZ. C). Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para la aplicación en favor del Estado del bien cuya extinción se delcare. Asimismo, en cumplimiento al auto de **ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Gobierno del **Estado de Chiapas**; y, por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.---**COPIAS DE TRASLADO**. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.--- **ESTRADOS**. Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...). En la inteligencia que si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:30 y las 14:30 horas**. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados".*

En la Ciudad de México, a seis de noviembre de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio,
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Emilio César Santiago Lozano
Rúbrica.

(E.- 000558)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 12/2024-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 12/2024-II, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de tres de julio del año en curso, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, la **Gaceta del Gobierno del Estado de Querétaro** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, para dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República.

Demandado: Rodrigo Benítez Alcaide.

Persona afectada: A toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien mueble consistente en:

Aeronave marca Hawker Siddeley, modelo HS 125, series 700A, número de serie NA0206, fabricada en 1977 con matrícula XB- RDS, color blanco con franjas de color azul marino.

Identificada también como aeronave marca y modelo Hawker Beechcraft HS-125, series 700A y NA0206, matrícula XB-RDS, color blanco con franjas de color azul marino.

B) La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida de los derechos de propiedad con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda para el propietario y/o poseedor del bien mueble materia de la litis, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado, bien que se aplicará a favor del gobierno federal.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Director del Registro Aeronáutico Mexicano, perteneciente a la Agencia Federal de Aviación Civil, de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para que proceda a la inscripción de la sentencia que declare la propiedad del bien mueble a favor del gobierno federal, así como al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes."

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio quedó precisado en la prestación identificada con la letra A.

Ciudad de México, a nueve de julio de dos mil veinticuatro.
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Jannete López Rojano

Rúbrica.

(E.- 000559)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTOS

Arturo Ramón Rodríguez de Luna

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo 770/2023, promovido por Empanadas para Todos, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Evelio Carlos Alanís Ortiz, contra la resolución de veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, dictada por el Juzgado de Oralidad Mercantil del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, dentro del expediente 1900/2023, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de seis de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarla por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León; 18 de junio de 2024.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Lic. Juan Carlos Ortégón de la Fuente
 Rúbrica.

(R.- 554952)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional de Oriente, con residencia en avenida Osa Menor número 84,
Reserva Territorial Atlixcáyotl, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

En cumplimiento al auto de catorce de junio de dos mil veinticuatro, dictado por la Magistrada Instructora de la Primera Sala Regional de Oriente, en el juicio contencioso administrativo **2463/21-12-01-7-OT**, promovido por **SDT AUTOMATION SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con fundamento en los artículos 36, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, este último vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, se ordena emplazar por este medio a las personas siguientes: **María Eugenia Tochimani Torija, Francisco Jesús Lara Mendoza, David García Merino, Luis Guillermo Zepeda Flores, Elías Cigarrero Quintana, Gerardo Vieyra Pérez, Francisco Velázquez Meneses, José Luis Candelario Chávez, Jared Montes Ramírez, Eduardo Garibay Pérez, Tomás Osorio Cortés, Marcos Roberto García Pérez, Gustavo Pérez Hernández e Irvin Daniel Vázquez Cruz, en su carácter de terceros interesados**, a fin de que se apersonen en el juicio contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación por edictos, dejándose a disposición en la Actuaría Común de la Primera Sala Regional de Oriente, copia simple de la demanda presentada el 04 de noviembre de 2021 y del escrito en cumplimiento de 12 de noviembre de 2021, de los autos de 16 de noviembre y 06 de diciembre de 2021, para los efectos legales correspondientes, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se declarará precluido su derecho procesal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la Ciudad de San Andrés Cholula, Puebla, catorce de junio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos
Lic. Sarai Villanueva Méndez
 Rúbrica.

(R.- 555430)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el **22 de marzo de 2024 dos mil veinticuatro**, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-COAH/0000492/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente **edicto** a los CC. **EMMANUEL ARANDA MENDEZ, SAMUEL MAURICIO MUÑOZ MORENO Y MARIO ALFREDO ESTRADA MARTINEZ y/o MARIO ALBERTO ESTRADA MARTINEZ**, a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, vigente de conformidad con el párrafo tercero del Segundo Transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327 fracción V**, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-COAH/0000492/2019**

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que los CC. **EMMANUEL ARANDA MENDEZ, SAMUEL MAURICIO MUÑOZ MORENO Y MARIO ALFREDO ESTRADA MARTINEZ y/o MARIO ALBERTO ESTRADA MARTINEZ**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2024.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 555437)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Hidalgo
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de Casos Transversales
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al Acuerdo de Aseguramiento Ministerial (Instrumentos, Objetos o Productos del Delito), del 18 de diciembre de 2023, dictado dentro de la indagatoria FED/HGO/PACH/0003825/2023, iniciada por el delito de POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, inciso c), de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, cometido en agravio de PEMEX; así como en lo dispuesto por los artículos 16, 20 apartado B y 102 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y; 20, 82, fracción III, 113, 129, 217, 229, 230, 231, 232 y 241 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, fracción I, 5, 7, 8, 13, 14 y 15, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes, que se decretó el aseguramiento de: 01 vehículo de pasajeros marca Ford tipo multipropósito, línea Econoline E150, con placas de circulación HH-10-463 del estado de Hidalgo, número de identificación vehicular 1FBSS31L58DA25532 correspondiendo a un vehículo de origen extranjero, ensamblado en Estados Unidos y año modelo 2008. 04 contenedores de plástico con capacidad de 1000 litros cada uno. 01 tambo de plástico color azul, con capacidad de 200 litros. 01 manguera de uso común de ¾ color negra de 100 metros. 1669.953 litros de mezcla de hidrocarburo, lo cual es el remanente de 1675.968 litros de mezcla de hidrocarburo que se puso a disposición, derivado de la pericial practicada y toma de muestras. 06 muestras representativas de un litro, identificadas como 1A, 2A, 3A, 1P, 2P y 3P. -----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes

causaran abandono a favor del Gobierno Federal, lo anterior en términos del artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de la República con domicilio en carretera México-Pachuca km. 84.5, Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Atentamente

Pachuca de Soto, Hidalgo a 04 de marzo de 2024.

Agente del Ministerio Público de la Federación
en apoyo de la Titular de la Célula I-7 Pachuca

Estado de Hidalgo

Mtro. Jorge Alberto Jiménez Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 555429)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/MICH/MLM/0002492/2023, iniciada por el delito de Posesión de Arma de Fuego Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 Ter fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 477 de la Ley General de Salud en la cual el 21 de diciembre de 2023, se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos automotores: 1.- Vehículo marca Dodge, tipo camio, sin placas de circulación, color rojo, con número de identificación vehicular LP-46455, corresponde a un vehículo de origen Nacional, año modelo 1979/1989, por ser producto del delito investigado. 2.- Vehículo marca DINA, tipo camión, con placas de circulación, NE-9556-B del Estado de Michoacan, color azul, con número de identificación vehicular DINA531*K7*020046, por ser producto del delito investigado. 3.- Vehículo tipo retro excavadora, Caterpillar, color amarillo, con número de serie APL-203565345, por ser producto del delito investigado. 4.- Vehículo marca Toyota, modelo pick up 2WD, tipo camioneta, carrocería: 2 puertas Xtra Cab, con placas de circulación MV-3819-K del Estado de Michoacan, color negro, con número de identificación vehicular JT4RN93P5K5007974, por ser producto del delito investigado. 5.- Vehículo marca Kawasaki, tipo motocicleta ATV, modelo Bayou KLF300C, sin placas de circulación, color verde, con número de identificación vehicular JKLF8C192B591929, vehículo de origen extranjero (Japón), año modelo 1992, por ser producto del delito investigado.**

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el Estado Michoacán de Ocampo, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Morelia, Michoacán; a 15 de abril de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo de la Fiscalía General de la República
Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo,
Quinto, Séptimo y Décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República,
publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Mtro. Ramón E. Guillén Llarena

Rúbrica.

(R.- 555434)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/MICH/MLM/0001500/2023, iniciada por el delito de Contra la salud en la modalidad de posesión de clobenzorex con fines de comercio en su variante de venta, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal en relación con el diverso 193 y en concordancia con el numeral 245 grupo III de la Ley General de Salud en la cual el 10 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento del siguiente inmueble: 1.- Inmueble ubicado en el kilómetro 19+300 carretera Federal Michoacán-Salamanca, (Cuto del Porvenir, municipio de Tarímbaro, Michoacán, coordenadas geográficas 19.855684, -101.145979; inmueble de dos niveles con fachada color gris (sin revocar, tipo obra negra) con un local comercial con dos cortinas de acero color blanco, que cuenta con un área total de 72.00 metros cuadrados, por ser instrumento del delito investigado. - - - - -**

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el Estado Michoacán de Ocampo, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Morelia, Michoacán; a 29 de abril de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo de la Fiscalía General de la República
Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo,
Quinto, Séptimo y Décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República,
publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Mtro. Ramón E. Guillén Llarena

Rúbrica.

(R.- 555436)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal Hidalgo
MPF Titular de la Célula IV-6
Equipo de Investigación y Litigación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/TULB/0000046/2024 y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 82, 89, 131, 212, 213, 214, 215, 231 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República; 1, 2 fracción II, 3, 5, 6, 14, 15 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal para la Enajenación de Bienes del Sector Público; Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, relativo al aseguramiento de bienes, Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; se notifica a través del presente edicto, a quien y/ quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de(l) lo(s) siguiente (s) bien(es) inmueble(es) afectos a la carpeta de investigación FED/HGO/TULB/0000046/2024, los cuales se describen:

1.- Vehículo de pasajeros marca **Chevrolet** tipo van, línea **Express**, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular **1GBFG15M2T1025198**, año modelo **1996**.

2.- Vehículo de pasajeros marca **Nissan**, tipo Sedan, línea **Tsuru**, placas de circulación **NUD-85-15** del Estado de México, con número de identificación vehicular **3N1EB31S72K422086**, año modelo **2002**; y

3.- Vehículo de pasajeros marca **Ford**, tipo multipropósito, línea **Econoline E150**, placas de circulación **568-TYF** del Distrito Federal, con número de identificación vehicular **1FDEE14N1NHA77094**, año modelo **1992**.

Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se aperciba para que se abstengan de ejercer actos de "Dominio" sobre dichos bienes asegurados el 08 de febrero de 2024 y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente**, dichos bienes causaran "**ABANDONO**" a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto al artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales y el oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República, haciendo del conocimiento que los bienes referidos se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula 6 del equipo de Investigación y Litigación IV Tulancingo de Bravo, de la Fiscalía General de la República en el estado de Hidalgo, con domicilio en Calle Tulipán, número 302, entre Orquídea y Azucenas, Colonia La Florida, C.P. 43763, municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en comento, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se aperciba para que se abstengan de ejercer actos de "Dominio" sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente**, dichos bienes causaran "**ABANDONO**" a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto al artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales y el oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República, haciendo del conocimiento que los bienes referidos se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula 6 del equipo de Investigación y Litigación IV Tulancingo de Bravo, de la Fiscalía General de la República en el estado de Hidalgo, con domicilio en Calle Tulipán, número 302, entre Orquídea y Azucenas, Colonia La Florida, C.P. 43763, municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en comento, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 29 de mayo de 2024.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula IV-6 Tulancingo de Bravo, Hidalgo

de la Fiscalía General de la República

Licenciado Héctor Bertín Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 555426)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal Hidalgo
MPF Titular de la Célula IV-6
Equipo de Investigación y Litigación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/TULB/0001276/2020 y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 82, 89, 131, 212, 213, 214, 215, 231 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República; 1, 2 fracción II, 3, 5, 6, 14, 15 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal para la Enajenación de Bienes del Sector Público; Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, relativo al aseguramiento de bienes, Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; se notifica a través del presente edicto, a quien y/ quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de(l) lo(s) siguiente (s) bien(es) inmueble(es) afectos a la carpeta de investigación FED/HGO/TULB/0001276/2020, los cuales se describen:

– **Inmueble 1:** Ubicado sobre camino de terracería en la comunidad de San Juan Hueyapan, municipio de Cuauhtepic de Hinojosa, Estado de Hidalgo, en las coordenadas geográficas 20.0332417, -98.2725734, el cual consta de un solo nivel, de aproximadamente 12 metros de ancho, cuenta con portón metálico de dos hojas de 6 metros de longitud.

– **Inmueble 2:** Ubicado a inmediaciones del poblado de San Juan Hueyapan, municipio de Cuauhtepic de Hinojosa, Estado de Hidalgo, en las coordenadas geográficas 20°01'48.1" norte, 98°16'30.2" oeste, predio que cuenta con acceso tipo portón a base de dos hojas de herrería y malla ciclónica con una medida de 4 metros de longitud.

– **Inmueble 3:** Ubicado en calle San Juan Bautista, sin número, colonia San Juan Hueyapan, municipio de Cuauhtepic de Hinojosa, Estado de Hidalgo, en las coordenadas geográficas 20.029795, -98.275428, el inmueble consistente en un cobertizo improvisado de madera y cubierto con lamina, de aproximadamente 3.5 metros de ancho por 6 metros de fondo.

– **Inmueble 4.-** Ubicado en calle San Juan Bautista, en el poblado de San Juan Hueyapan, municipio de Cuauhtepic de Hinojosa, Estado de Hidalgo, en las coordenadas geográficas 20°01'45.94" N y 98°16'32.87"W, inmueble consistente en fachada en color naranja, orientada hacia el sur, de aproximadamente 100 metros de longitud, y que cuenta con un acceso en la parte media conformado por un portón metálico de color naranja, de aproximadamente cuatro metros de longitud, en el extremo derecho cuenta con otro acceso de las mismas características.

Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se aperciba para que se abstengan de ejercer actos de "Dominio" sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente**, dichos bienes causaran "**ABANDONO**" a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto al artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales y el oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República, haciendo del conocimiento que los bienes referidos se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula 6 del equipo de Investigación y Litigación IV Tulancingo de Bravo, de la Fiscalía General de la República en el estado de Hidalgo, con domicilio en Calle Tulipán, número 302, entre Orquídea y Azucenas, Colonia La Florida, C.P. 43763, municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en comento, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 29 de mayo de 2024.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula IV-6 Tulancingo de Bravo, Hidalgo

de la Fiscalía General de la República

Licenciado Héctor Bertín Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 555428)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Veracruz
de Ignacio de la Llave
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0004006/2020**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación por hechos de tránsito previsto y sancionado en el Artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **29 de diciembre de 2020, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Nissan, tipo SUV, modelo X-Trail, placas de circulación ilegibles, número de identificación vehicular JN8BT27T8GW516940, año 2016, por ser **objeto** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0002330/2022**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación por hechos de Tránsito Previsto y Sancionado en el Artículo 533 Párrafo Segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **29 de julio de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chevrolet, tipo sedan, modelo Malibu, carrocería en color café, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1G1ZT51856F248114, año 2006, por ser **objeto** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0003877/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia; Posesión de Narcótico previsto y sancionado en el Artículo 81 de la Ley Federal para Armas de Fuego; y Artículo 194 Del Código Penal Federal, en la cual el **18 de agosto de 2019, se decretó el aseguramiento** de unos billetes con diferentes denominaciones envueltos en una bolsa de plástico transparente observando un billete de \$500.00, dos billetes de \$200.00, nueve billetes de \$100.00, dos billetes de \$50.00 y cuatro billetes de \$20.00, haciendo la cantidad de \$1,980.00, por ser **objeto** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/00001396/2016**, iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburos previsto y sancionado en el Art. 8 Fracción I de la Ley de las Vías Generales de Comunicación, en la cual el **27 de abril de 2017, se decretó el aseguramiento** de un camión c2 pick-up, marca Chevrolet, Cheyenne 1500 modelo 1997, color rojo, serie número 1GCEC19WXVE149004, placas de circulación XS95869 particulares del Estado de Veracruz, por ser **objeto** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/00005564/2018**, iniciada por el delito de Robo a Autotransporte Federal previsto y sancionado en el Artículo 376 TER DEL C.P.F, en la cual el **06 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento** de un tractocamión, marca Volvo, color blanco, modelo 2007, placas de circulación XF0687A del Estado de Veracruz, número de serie 4V4VC9GH87N457279, por ser **objeto** del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/VER/XPAN/0003215/2020**, iniciada por el delito de Contrabando Presunto previsto y sancionado en el Artículo 103, Fracción II del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **23 de octubre de 2020, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ford, Modelo Explorer Sport Trac 4X4, color café, número de identificación 1FMZU77K45UB15059, año 2005, sin placas de circulación; **6.1.-** Carpeta de investigación **FED/VER/XPAN/0003215/2020**, iniciada por el delito de Contrabando Presunto previsto y sancionado en el Artículo 103, Fracción II del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **23 de octubre de 2020, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chrysler, modelo Crossfire, tipo Specialty Coupe, color blanco, número de identificación vehicular 1C3AN69L44X020985, año 2004 sin placas de circulación, por ser **instrumento** del delito investigado **7.-** Carpeta de investigación **FED/VER/XPAN/0000596/2021**, iniciada por el delito de Contrabando Presunto previsto y sancionado en el Artículo 103, Fracción II del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **26 de febrero de 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Dodge, submarca Dart, color negro, con placas de circulación 569 YCD de la Ciudad de México, con número de serie 1C3CDFGAAXDD296773, modelo 2013, por ser **instrumento** del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/VER/XPAN/0002807/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia y Presunto Contrabando previsto y sancionado en el Artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Artículo 103, Fracción II del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **25 de agosto de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Mazda, modelo Mazda 3, tipo sedan, color blanco, placas de circulación KRG-1975, año 2012, con NIV JM1BL1V75C1698406, por ser **instrumento** del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/VER/XPAN/0000314/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo, Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el Artículo 83

Fracciones II y III, agravante señalada el penúltimo párrafo del numeral 83, en relación con el Artículo 11 inciso B), C) Y H), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **01 de febrero de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Jeep, sublínea Grand Cherokee, Modelo 2000, de color gris, con número de serie 1J4GW58N0YC304895, con placas de circulación XGK698A del Estado de Tamaulipas, por ser **instrumento** del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/VER/txpan/0003476/2023**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburos previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II, la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **05 de noviembre de 2023, se decretó el aseguramiento** de una camioneta GMC, tipo pick up, modelo 1995, color blanco, con placas de circulación XX03194 del Estado de Veracruz, con NIV 1GTFC24K5SZ504972, por ser **instrumento** del delito investigado. -----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado de Veracruz con domicilio en Av. J. B. Lobos No. 684. Col. Reserva Territorial el Coyol, Veracruz, Ver.

Veracruz, Ver. a 06 de marzo de 2024.

El Fiscal Federal de la Institución en el
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo, Quinto, Séptimo y Décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Mtro. Gonzalo Medina Palacios

Rúbrica.

(R.- 555421)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: : **1.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0000568/2023**, iniciada por el delito de artículo 83 fracción III. con prisión de dos a doce años, de cincuenta a doscientos días de multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de esta Ley. de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 01 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: Una camioneta marca JEEP, tipo SUV convertible, modelo Wrangler Rubicón, color gris, dos puertas, con placas de circulación NAD-69-14 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1J4GA64199L712322, corresponde a un vehículo de origen extranjero y modelo 2009, **por ser instrumento del delito investigado.** **2.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0001169/2023**, iniciada por el delito de Artículo 83 Quat Fracción vigente hasta el 19 de febrero de 2021. II. con prisión de dos a seis Años y de veinticinco a cien días de multa, si son para las armas que están comprendidas en los restantes incisos del artículo 11 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 13 de septiembre de 2023, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **1.-** Vehículo de la marca Chevrolet, tipo MPV, modelo Suburban LT, color negro, cinco puertas, con quemacocos, con placas de circulación PXJ-188-B particulares del Estado de Morelos, con número de identificación vehicular 1GN5C8KC1HR118854, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2017. **2.-** Vehículo de la marca Chevrolet, tipo MPV, modelo Tahoe LT Export, color blanco, cinco puertas, con quemacocos, con placas de circulación DNB-744-E particulares del estado de Chiapas, con número de identificación vehicular 1GN5C6E0XBR155995, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2011. **3.-** Vehículo tipo motocicleta, marca BMW, tipo deportiva, modelo R1250 GS Adventure, color azul con blanco, con placas de circulación 47BJK2 particulares del Estado de Chiapas, con

número de motor A74B12M37191070, con número de identificación vehicular WB10J5100LZF39050, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2020. **4.-** Vehículo tipo motocicleta, marca Yamaha, tipo deportiva, modelo MT-03, color gris con franjas de color verde y rojo, no porta placas de circulación, con número de motor H402E0093396, con número de identificación vehicular MH3RH1924PK005681, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2023. **5.-** Vehículo tipo motocicleta, marca Italika, tipo de trabajo, modelo Urban Work 125z, color negro con rojo, no porta placas de circulación, con número de motor LC157FMIRE213065, con número de identificación vehicular 3SCPZWDE6K1012542, corresponde a un vehículo de origen nacional y año modelo 2019. **6.-** Vehículo tipo motocicleta, marca Bajaj, tipo Urbana, modelo Pulsar 200, color rojo con negro, con placas de circulación 34ANY8 particulares del Estado de Chiapas, con número de motor JLYCLD46174, con número de identificación vehicular MD2A36FY2MCE00090, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2021. **7.-** Vehículo tipo motocicleta, marca Italika, tipo de trabajo, modelo AT110RT, color azul con blanco, no porta placas de circulación, con número de motor RW152FMH2000036186, con número de identificación vehicular 3SCPATCS8L1037070, corresponde a un vehículo de origen nacional y año modelo 2020. **8.-** Vehículo tipo motocicleta, marca Bajaj, tipo Urbana, modelo Pulsar 200, color negro, no porta placas de circulación, con número de motor JLYCLD54633, con número de identificación vehicular MD2A36FY3MCD00855, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2021. **9.-** Inmueble con frente a calle de terracería denominada Gaviotas, en la colonia Éxtasis municipio de Tapachula, Estado de Chiapas, coordenadas de localización del inmueble 14°53'07.1" latitud norte, 92°14'43.5" latitud oeste, colindancias: Al noreste: 25.40 M (8.80M – 16.60M) con otra propiedad. Al Sureste: 32.60 M (14.00 M-18.60M) con otra propiedad. Al Suroeste: 24.00 M con calle Gaviotas. Al Noroeste: 33.00 M con otra propiedad. El inmueble cuenta en su interior con cuatro construcciones, descritas de la siguiente manera: **Estructura I.-** Tipo casa habitación de dos niveles, ubicada en dirección Noroeste del inmueble, con acceso del tipo de puerta de herrería en color negro con cristalería, formada por muros de mampostería repellados con mortero cemento-arena y pintura vinílica en color azul en su cara exterior, asimismo en su cara interior con pintura vinílica color blanco y verde, confinados por dalas y castillos, espacios definidos, pisos con loseta vinílica y baños forrados con azulejo, inmueble con sistema de losa de concreto reforzado, con una superficie de 224.00 metros cuadrados. **Estructura II.-** Tipo casa habitación, gimnasio de un nivel, ubicada en dirección sureste del inmueble, formada por muros de mampostería repellados con mortero cemento-arena y pintura vinílica en interiores color rosa, blanco, amarillo y azul con sistema de losa de concreto, asimismo esta estructura cuenta con un acceso principal en colindancia con calle Gaviotas, del tipo de puerta herrería con muros de mampostería en fachada repellados con mortero cemento-arena, sin pintar, rematando en su parte superior por lamina del tipo galvanizada, con una superficie de 144.00 metros cuadrados. **Estructura III.-** Tipo alberca, de concreto reforzada de color azul con una superficie de 58.30 metros cuadrados. **Estructura IV.-** Tipo barda perimetral, formada por muros de mampostería del tipo block repellados y confinados por dalas y castillos, con una superficie de 126.00 metros cuadrados, cabe mencionar que no se considera todo el perímetro del inmueble, ya que en las construcciones descritas con antelación se consideran los muros faltantes y si estos fueran considerados se estaría duplicando el costo de estos. **Por ser instrumentos del delito investigado.**

3.- Carpeta de investigación FED/CHIS/REF/000505/2023, iniciada por los delitos de Portación de Armas de Fuego de Uso Exclusivo, Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego de Uso Exclusivo, Posesión de Cargadores para Armas de fuego de uso Exclusivo, Contra la Salud, en su modalidad de Posesión con fines de venta de los Narcóticos denominados Cocaína y Cannabis Sativa L, en la cual el 26 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento de: Una Motocicleta marca vento, modelo lithium 2.0, tipo crucero, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular LD3VDDBD3L1006063, corresponde a un año modelo 2020, **por ser instrumento del delito investigado.** -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Chiapas, con domicilio Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 26 de marzo del 2024.

El Fiscal Federal en el Estado de Chiapas

Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chávez

Rúbrica.

(R.- 555432)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la Carpeta de Investigación, de los cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0004082/2023**, iniciada por los delitos de robo a autotransporte, previstos y sancionados en el Código Penal Federal, en el cual el, **26 de diciembre de 2023 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Kenworth, modelo T600/T600B/T660, tipo quinta rueda, clase tractocamión, dos puertas 6x4, color blanco, placas de circulación LD-09-426 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3WKAD40X4EF855081, de origen nacional, año modelo 2014., por ser **instrumento** del delito investigado, **2.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003550/2023**, iniciada por los delitos de posesión de cartuchos previsto y sancionado en la Ley federal de Armas de Fuego y Explosivos así como daño en propiedad ajena, previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en la cual el **09 de noviembre de 2023, se decretó el aseguramiento** de: 13 billetes de la denominación de 100 pesos mexicanos cada uno, ello, por constituir **objetos** del delito investigados, **3.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0003755/2023**, iniciada por el delito de robo a autotransporte previsto y sancionado en el Código Penal Federal, el cual el **12 de diciembre de 2023 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Utility, tipo caja seca, clase semirremolque, dos ejes, color blanco, placas de circulación 25 TLR 3742F MAINE (E.U.A.), con número de identificación vehicular; 1UYVS2535N3578780, corresponde a un vehículo de origen extranjero, año modelo 2022 por ser **instrumento** del delito investigado, **4.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0003774/2023**, iniciada por el delito de robo a autotransporte, previsto y sancionado en el Código Penal Federal, el cual, el **26 de noviembre de 2023 se decretó el aseguramiento** de Caja seca de color blanco, marca Wabash, modelo 2011, con número de serie 1JVV532B1BL330780 y con placas de circulación 55UC4L del Servicio Público Federal, por ser **instrumento** del delito investigado, **5.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0004080/2023** iniciada por el delito de Robo de Vehículo de Carga Pesada, previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en la cual, el 26 de diciembre de 2023 se decretó el aseguramiento de vehículo de la marca Fruehauf, tipo caja seca, clase semirremolque, dos ejes, dos puertas, color blanco, placa de circulación 377- YH-g arrendamiento carga, con número de identificación vehicular: 3AWV25325PX301137, de origen nacional, año modelo 2023, instrumentos del delito investigado, **6.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0004090/2023**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, posesión cartuchos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **27 de diciembre de 2023 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Dodge, modelo Ram 1500, tipo pickup, clase camioneta, cuatro puertas, color gris, placas de circulación JT-54-834 del estado de Jalisco, con número de identificación vehicular: 1D7HA18D34J103187, de origen extranjero, año modelo 2004, por ser **instrumento** del delito investigado, **7.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0000203/2024**, iniciada por los delitos de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, posesión de cartuchos de uso exclusivo, previstos y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivo y posesión de marihuana y cocaína, previsto y sancionado en la Ley General de Salud, en el cual el **26 de enero de 2024 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Toyota, modelo Tacoma, tipo pick up, clase camioneta, cuatro puertas, color gris oscuro, placas de circulación UL-49-065 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3TMCZ5AN0NM481558, de origen nacional, año modelo 2022, por ser **instrumento** del delito investigado, **8.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0000202/2024**, iniciada por los delitos de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, portación de arma de fuego sin licencia, posesión de cartuchos de uso exclusivo, previstos y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivo, así como posesión de cocaína, metanfetamina y marihuana, previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en el cual, el **27 de enero de 2024 se decretó el aseguramiento** de **a).-** un vehículo marca Ford, modelo Lobo, tipo pick up, clase camioneta, versión Platinum, 4x4, cuatro puertas, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FTEW1EG5JFD77678, de origen extranjero, año modelo 2018, **b).-** vehículo marca Sterling, modelo Acterra, tipo camión, 6x4, tres ejes, color blanco, dos puertas en cabina y tres puertas en caja, placas de circulación 98-AJ-5B CARGA, con número de identificación vehicular: 2FZHCHCSX4AN18443, de origen extranjero, año modelo 2004, por ser **instrumento** del delito investigado, **9.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/CDGUZ/0000290/2024**, iniciada por el delito de posesión de marihuana, previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en la cual el **27 de enero de 2024, se decretó el aseguramiento** de una camioneta marca Toyota, modelo RAV4 se, tipo suv, año-modelo 2016, color rojo, serie 2T3JFREV5GW416238, placas de circulación PFK749M, particulares de Michoacán; por considerarse **instrumento** del delito

investigado, **10.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0000235/2024**, iniciada por los delitos de posesión de cartuchos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, posesión de cargadores de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y posesión de marihuana y cocaína, previsto y sancionado en la Ley General de Salud, en la cual el **29 de enero de 2024 se decretó el aseguramiento de a).-** Vehículo marca Jeep, modelo Grand Cherokee, tipo SUV, clase camioneta, 4 puertas, color blanco, placas de circulación ENV-2302 del estado de Chihuahua, con número de identificación vehicular: 1J4RS6GT2BC652618, de origen extranjero, año modelo 2011, **b).-** Vehículo marca Dodge, modelo Dakota, tipo pick up, clase camioneta, cuatro puertas, línea ST, color rojo, placa de circulación delantera 050-TXY del estado de Tennessee (E.U.A), con número de identificación vehicular: 1D7HW28K85S102876, de origen extranjero, año modelo 2005, **c).-** Vehículo marca Ford, modelo Lobo, tipo pick up, clase camioneta, cuatro puertas, color blanco, YX-4778-B del estado de Zacatecas, con número de identificación vehicular: 1FTPW14VXgKB15716, de origen extranjero, año modelo 2009, **d).-** Vehículo marca Ford, modelo Edge, tipo SUV, clase camioneta, 4x2, cuatro puertas, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular: 2FMDK39C27BB68608, de origen extranjero, año modelo 2007, por ser **instrumentos** del delito investigado, **11.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000558/2018**, iniciada por los delitos de transporte de extranjeros, previsto y sancionado en la Ley de Migración, así como por el diverso delito de cohecho, previsto y sancionado por el Código Penal Federal, en la cual el **10 de febrero de 2018, se decretó el aseguramiento** del numerario consistente en 40 billetes con valor de quinientos pesos, haciendo un total de veinte mil pesos; ello, por constituir **Objeto** del delito investigado, **12.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001132/2023**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **10 de abril de 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Vento, tipo motocicleta, línea Ryder, versión 2.0, estilo crucero, color negro, capacidad para conductor y pasajero, exhibiendo placa trasera de circulación TKA5V, y con número de identificación vehicular LD3VHDBD2K1002962, corresponde a un origen extranjero (china) y año-modelo 2019; ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **13.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001002/2020**, iniciada por el delito de contrabando, previsto y sancionado en el Código Fiscal de la Federación, en la cual el **09 de marzo de 2020, se decretó el aseguramiento** del vehículo marca Ford, tipo camión, línea f-150, versión XLT, estilo pickup cabina super Crew, cuatro puertas, color bronce dorado metalizado, y con número de identificación vehicular 1FTEW1CM4BFB85758, corresponde a un origen extranjero (Estados Unidos de América) y año-modelo 2011; ello, por constituir **objeto** del delito investigado, **14.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002815/2022**, iniciada por el delito de robo, previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en la cual el **05 de septiembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de una motocicleta marca Italika, tipo scooter, modelo at 110, color negro con verde, sin placas de circulación, presenta un número de identificación vehicular 3SCPATCS2J1030032 correspondiente a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2018; así como el aseguramiento del bien inmueble ubicado en privada 5 de mayo no. 8, colonia Tateposco, municipio San Pedro Tlaquepaque, jalisco, c.p. 45630, ello por constituir el **objeto** del delito investigado, **15.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/0004122/2023** iniciada por el delito de portación de armas de fuego de uso exclusivo de las fuerzas armadas, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual, el día **03 de Enero, de 2024, se decretó el aseguramiento de a).-** Camión unitario ligero, marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo pick-up, modelo silverado, doble cabina, cuatro puertas, color blanco, sin placas de circulación, presenta un número de identificación vehicular, 2GCUDGED0P1105596, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2023, **b).-** Vagoneta marca general Motors, submarca Chevrolet, tipo MPV, modelo yukon, cinco puertas, color negro, sin placas de circulación, presenta un número de identificación vehicular 1GKS2BKD5MR372809, correspondiente a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2021, por constituir **producto** del delito investigado, **16.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003910/2023**, iniciada por los delitos de posesión de armas de fuego de uso exclusivo de las fuerzas armadas, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto y sancionado en el artículo 400 Bis, fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **15 de diciembre 2023, se decretó el aseguramiento** de cuatro fajos de billetes, con un total de 400 Billetes de la denominación de 500 pesos moneda nacional, cuyo importe total asciende a la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos moneda nacional), ello, por constituir **objeto** del delito investigado, **17.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003612/2023**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como por el delito de posesión de metanfetamina, previsto y sancionado en el artículo 477 de la Ley General de Salud, en la cual, el **24 de noviembre 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Italika, tipo motocicleta, línea Z, versión 125 urbana, color negro/azul, capacidad para conductor y pasajero, sin placa trasera de circulación, exhibe la serie vehicular LC157FMI SE044118, correspondiente al código y motor, por constituir **instrumento** del delito investigado, **18.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003137/2023**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como por el delito de posesión de marihuana previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en la cual el **24 de noviembre 2023, se decretó el aseguramiento de a).-** un vehículo, marca Lincoln, tipo Multiusos, línea Nautilus, versión

Reserve, estilo Suv, vehículo utilitario) cuatro puertas, color blanco, exhibiendo placas de circulación NND5652, para automóvil del estado de México, y con numero de NIV: 2KMPJ8KP7PBL04763, origen extranjero (Canadá) año - modelo 2023, **b).**- un vehículo marca Infinito, tipo multiuso, línea QX80, estilo SUV, cuatro puertas, color gris, exhibiendo placa trasera de circulación VE70012, para camión de transporte privado del Estado de Sonora, con NIV: JN8AZ2AF1N9741287, origen extranjero (Japón), Año-modelo 2022, por constituir **instrumento** del delito investigado, **19.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003690/2019**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo de las fuerzas armadas, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **10 de agosto de 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Suzuki, tipo Hatch back, modelo Swift, color blanco, cinco puertas, con placas de circulación JLX-75-39 particulares del estado de Jalisco, con número de identificación vehicular JS2ZC82S2F6306396, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2015, esto con base en el dictamen en materia de tránsito terrestre con número de folio AIC-CGSP-T.T.-8039-2019, por constituir **objeto** del delito investigado, **20.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003413/2023**, iniciada por el delito de sustracción de hidrocarburo, previsto y sancionado en la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **31 de enero de 2024** de: Vehículo, Marca Volkswagen, Modelo Touareg, Color Gris, de Origen Extranjero, con número de serie WVGMM77L25D002598, Sin Placas de Circulación, por constituir **objeto** del delito investigado, **21.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003106/2023**, iniciada por el delito de posesión de marihuana, previsto y sancionado en la Ley General de Salud, en la cual el **día 30 de septiembre de 2023, se decretó el aseguramiento** de a).- inmueble ubicado en calle Bugambilias sin número, colonia El Ocotillo, Tonalá, Jalisco, inmueble que corresponde a las coordenadas referenciales 20.610059,-103.219135 de aproximadamente 05 metros de frente, por 20 metros de fondo, el cual es de dos plantas con cochera al frente, fachada beige y café claro, con portón de reja metálica color gris, b).- inmueble ubicado en calle Bugambilias sin número colonia El Ocotillo, Tonalá, Jalisco, inmueble que corresponde a las coordenadas referenciales 20.609940,-103.218879 de aproximadamente 43 metros de frente, con un portón de acceso principal color café oxidado así como una barda perimetral de aproximadamente 2.5 metros de altura, esto con base en el acta de cateo de fecha 30 de septiembre de 2023, por constituir **objeto** del delito investigado, **22.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002610/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **07 de marzo 2018, se decretó el aseguramiento** de a).- Un Vehículo Camión Unitario Ligero, Marca FORD, tipo redilas, Modelo F-350, color rojo, con placas de circulación JP-25-136 Particulares del Estado De Jalisco, con número de identificación AC5JRM53738, Modelo 1985 y b).-Una Cisterna, Marca Wasserplast, sin modelo visible, color negro, capacidad para cinco mil litros que se encuentra en la parte posterior del vehículo antes mencionado, ello, por constituir **instrumentos** del delito investigado, **23.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002578/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **29 de mayo 2018, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo camión ligero marca general motors submarca Chevrolet tipo redilas modelo f-350, color azul dos puertas años 2008 con placas de circulación JU42611 del estado de jalisco, con número de identificación vehicular 3FEKF36L98MA36571, ello por constituir **instrumento** del delito investigado, **24.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/0000249/2024**, iniciada por los delitos de resguardo, transporte, almacenamiento, distribución, posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, posesión simple de marihuana contemplado en el artículo 477 de la Ley General de Salud y posesión de cartuchos contemplado en el artículo 83 Quat Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual, el día **25 de enero de 2024, se decretó el aseguramiento** de una motocicleta marca Yamaha, tipo scooter, modelo BWS, color roja con negro, con placas de circulación 2ZDX8 particulares del estado de Jalisco presenta un número de identificación vehicular 3CCKE1112BA000336 correspondiente a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2011, por constituir **producto** del delito investigado, **25.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/0004081/2023**, iniciada por los delitos de posesión de marihuana y metanfetamina, previsto y sancionado en el Código Penal Federal y posesión de cartuchos contemplado en el artículo 83 Quat Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual, el día **28 de diciembre de 2023, se decretó el aseguramiento** de numerario consistente en billetes de moneda nacional, consistentes en un (01) billete de mil pesos, seis (06) billetes de quinientos pesos, veintisiete (27) billetes de doscientos pesos, treinta y dos (32) billetes de cien pesos, treinta y cuatro (34) billetes de cincuenta pesos y veintiséis (26) billetes de veinte pesos, dando un total de \$14,820.00 (catorce mil ochocientos veinte pesos 00/100m.n), por constituir **producto** del delito investigado, **26.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001852/2018**, iniciada por el delito Contrabando Equiparado previsto y sancionado en Código Fiscal de la Federación, en la cual el **23 de Abril de 2018, se decretó el aseguramiento** de un camión unitario ligero marca Ford, tipo caseta, modelo Ranger XLT, cabina regular, color negro con blanco, con placas de circulación MES-16-86 particulares del Estado de México, con número de identificación vehicular 1FTCR10A8KUB58809 ello, por constituir **objeto** del delito investigado, **27.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0003201/2023**, iniciada por el delito de posesión y sustracción ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 8 fracción I y 9 Fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el

08 de Noviembre 2023, se decretó el aseguramiento de Inmueble localizado en las Coordenadas geográficas 20°27'52.41" Latitud Norte, 102°13'25.83" Longitud Oeste (Coordenadas decimales 20.4645578.- 102.2238430), en inmediaciones del poblado Quirino, municipio de Degollado, Jalisco. Con una superficie de 112,137.99 m², por constituir **instrumento** del delito investigado, **28.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001259/2023**, iniciada por el delito de posesión de marihuana con fines de venta, previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en la cual el **28 de febrero del 2024, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Bajaj, tipo Motocicleta, línea Pulsar, versión NS160, 160 c3, estilo Urbana, color negro/blanco, placa de circulación TCS4Z, NID MD2A92CY2KCA00734, origen extranjero, Año - Modelo 2019, esto por constituir **instrumento** del delito investigado, **29.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001853/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **28 de febrero del 2024, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Honda, tipo pasajeros, línea Civic, versión DX, estilo coupé, dos puertas, color rojo, placas de circulación JKL5003 para automóvil de transporte privado del Estado de Jalisco, número de identificación 1HGEJ6122VL007173, año 1997, por constituir **instrumento** del delito investigado, **30.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0000633/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual, el **28 de febrero de 2024, se decretó el aseguramiento** de una camioneta de la marca Chevrolet, color blanco, tipo silverado, sin placas de circulación con número de serie 3GCUKREXFG118774, modelo 2015, por constituir **instrumento** del delito investigado- - - - -
Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Jalisco con domicilio en Av. 16 de Sep. Número 591, Colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco a 4 de marzo de 2024.
Fiscal Federal en el Estado de Jalisco
Doctor Juan Victor Manuel Guajardo Sosa
Rúbrica.

(R.- 555423)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/CD.VIC/0002015/2023**, iniciada por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en la que se decretó el aseguramiento del vehículo tipo camioneta marca Honda, submarca Passport, modelo 2001, color gris, placas de circulación mjf3464 pertenecientes al estado de Texas, con número de identificación 4SBCK58W4144122996 **2.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0002486/2023**, iniciada por los delitos previstos en el artículo 83 fracción II, 83 quin fracción II y 83 quat fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo camioneta marca Chevrolet, modelo silverado 1500 lt Trail Boss, de color negro, sin placas de circulación, con niv 1GCPYFED0MZ134451, año modelo 2021 **3.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0002861/2023**, iniciada por el delito de violación a la ley federal de arma de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de vehículo marca Dodge, modelo charger, color gris, placas de circulación fdy2807 del estado de Texas, E.U.A., número de serie 2B33KA43G57H865281, año modelo 2007 **4.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0001535/2023**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Dodge, modelo Ram 1500, color negro, sin placas de circulación, con número de serie 1D7HA18K68J117105 y año modelo 2008, y Camioneta marca Chevrolet, modelo Silverado LT. color azul, sin placas de circulación con número de serie 3GCRKSE33AG155204 y año modelo 2010. **5.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002193/2023**, iniciada por el delito, violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Cadillac modelo Escalade Platinum, color gris sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GYUKKEF5AR179535 y año modelo 2010 **6.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001896/2023**, iniciada por el delito, sustracción ilícita de hidrocarburo,

previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Ford, modelo f150, color blanco, con placas de circulación wl51136 del estado de Tamaulipas, niv 2ftdf15y2ncb05675, de origen extranjero Canadá y año modelo 1992, **7.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0000178/2024**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 83 Quin Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos 83 Quat Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 22 de enero del 2024, se decretó el aseguramiento de vehículo marca Ford, modelo F-150 Stx, con número de serie 1FTMF1EF1DKF39997, color blanca, con placa de circulación SM52793 del estado de Puebla, año modelo 2013 con blindaje tipo artesanal, **8.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0002342/2023**, iniciada por los delitos posesión de cartuchos y cargadores de uso exclusivo, posesión de narcótico y robo de vehículo, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo marca Volkswagen, modelo Jetta 1.4t se, de color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3VWD67AJXGM358310 y año modelo 2016, **9.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0000402/2023**, iniciada por los delitos, posesión de armas, cartuchos y cargadores de uso exclusivo, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Chevrolet, modelo silverado 1500 lt, de color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3GCUYDED6MG238868 y año modelo 2021. **10.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/CD. VIC/0002527/2023**, iniciada por el delito de artículo 103 fracción II del Código Fiscal de la Federación en la que se decretó el aseguramiento del vehículo marca Nissan, sub marca X-terra, color amarillo, con placas de circulación 84531 de la onappafa, con número de serie 5N1ED28T81C567265, **11.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0000211/2024**, iniciada por el delito de robo de vehículo, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Chevrolet, modelo silverado 1500, año 2004, color negro, sin placas de circulación, con número de serie 2GCEC13T941316175 **12.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002937/2023**, iniciada por los delitos de posesión de cartuchos y cargadores, previstos y sancionados en la ley federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Ford, año 2020, tipo pick up, línea f150 raptor doble cabina, color gris, con número de serie 1FTFW1RG0LFA15548. **13.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0000211/2024**, iniciada por el delito de robo de vehículo, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: camioneta marca Chevrolet, modelo silverado 1500, año 2004, color negro, sin placas de circulación, con número de serie 2GCEC13T941316175 **14.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0002838/2023**, iniciada por los delitos artículo 83 quin fracción ii y 83 quat fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la que se decretó el aseguramiento del siguiente camioneta marca Chevrolet, modelo Tahoe, de color azul, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GNEK13T75R180325, año 2005 **15.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0001622/2023**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal en la que se decretó el aseguramiento de un inmueble ubicado en calle rio de la plata no. 421, de la colonia alta vista, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, en coordenada geográfica 26003'47.32"N y 98017'05.79"W, **16.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0002672/2023**, iniciada por el delito robo de vehículo y Violación a la Ley Federal de Arma de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento del vehículo camioneta marca Cadillac, modelo escalade premium, color negro, sin placas de circulación, con número de serie 1GYS3NKJ1FR538210, año modelo 2015, el cual cuenta con una placa de blindaje artesanal en el medallón **17.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0000048/2024**, iniciada por el delito robo de vehículo en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo camioneta marca Nissan, modelo rogue sv, año 2022, color gris, sin placas de circulación, número de serie 5N1BT3BA8NC734202, **18.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0002901/2023**, iniciada por los delitos artículo 83 fracción III, artículo 83 quin fracción II y 83 quat fracción II de la Ley Federal de Armas De Fuego y explosivos en la que se decretó el aseguramiento del siguiente camioneta marca Ford, modelo f150, color verde, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FTRW07613KB08846, año 2003, **19.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0000064/2024**, iniciada por el delito de violación a la ley federal de arma de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: vehículo marca Dodge, modelo stratus sxt, color guinda, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1B3EL46XX6N174731, año modelo 2006, corresponde a un vehículo de origen extranjero **20.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/00002576/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 11 de noviembre del 2023, se decretó el aseguramiento vehículo marca Ford, modelo bronco sport, color gris, con placas de circulación WZJ-909-A del Estado de Tamaulipas, con niv 3FMCR9B69PRE16997, año modelo 2023. **21.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0002060/2023**, iniciada por el delito previsto en el 83 quat f. II, de la ley federal de armas de fuego y explosivos en la que se decretó el aseguramiento del vehículo tipo camioneta, marca Ford Expedition, sin placas de circulación, color arena, serie 1FMJU1HT2HEA77573, **22 .-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/00001886/2023**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 83 QUIN fracción II y artículo 83 QUAT fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de una camioneta marca GMC, modelo Yukón , color negro, numero de serie 1GKS27EF2DR149704 con placas de circulación 106ysj del distrito federal, año modelo 2013, con blindaje de agencia, por ser **instrumento** del delito investigado **23.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002694/2023**, iniciada por el delito, violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca jeep, modelo Grand

Cherokee, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1J4HS58N46C143108, de origen extranjero (e.u.a.) y año modelo 2006. **24.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/00002948/2023**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el Artículo 83 Quat fracción I. con prisión de uno a cuatro años y de diez a cincuenta días multa, si son para las armas que están comprendidas en los artículos 9, 10 y 11, incisos a) y b), de esta ley, y de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de una camioneta marca jeep, modelo Grand Cherokee, color dorado, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1c4rjfbt9dc519812, modelo 2013, con blindaje de agencia **25.- FED/TAMP/MIAL/0002628/2023**. Iniciada por el delito de Artículo 83 Fracción III, Posesión de Cargadores del Uso Exclusivo del Artículo 83 Quintus fracción II y Posesión de Cartuchos del Artículo 83 fracción II, Todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el que se decreto un aseguramiento de un vehículo de la marca Chevrolet Tahoe, color negro, sin placas de circulación, sin número de identificación vehicular, con blindaje tipo artesanal. **26.- FED/TAMP/MIAL/0002708/2023**. Iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo, previstos y sancionado del Artículo 83 Fracción III, Posesión de Cargadores del Uso Exclusivo del Artículo 83 Quintus fracción II y Posesión de Cartuchos del Artículo 83 fracción II, Todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en el que se decreto un aseguramiento de Un vehículo de la marca Chevrolet tipo Impala de color Guindo, sin placas de circulación y con Número de 2G1115SL1E9222901. **27.-FED/TAMP/MIAL/0002796/2023**. Iniciada por el delito de Posesión de Cargadores del Uso Exclusivo del Artículo 83 Quintus fracción II y Posesión de Cartuchos del Artículo 83 fracción II, Todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decreto el aseguramiento de Un vehículo de la marca Chevrolet tipo Suburban de color Dorado, sin placas de circulación, con Número de Serie 1GNGK46K19R107468 y con blindaje tipo artesanal y de fábrica. **28.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000054/2024**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de una Camioneta de la marca Chevrolet, modelo Trax LT, color rojo, modelo 2015, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular KL7CJLSBXFB142473 **29.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000045/2024**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de un Vehículo de la marca Mazda, modelo Mazda 6 i Touring, de color blanco, modelo 2012, con placas de circulación RUH2729 del Estado de Georgia, con número de identificación vehicular 1YVHZ8DH8C5M16225 **30.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/TAM/0001133/2023**, iniciada por el delito artículo 159 fracción III. de la Ley de Migración, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente numerario \$ 5, 300.00 (CINCO MIL TRECIENTOS PESOS M.N), por ser **instrumentos** del delito investigados **31.-** carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/000141/2024**, iniciada por el delito de violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el 19 de enero del 2024, se decretó el aseguramiento de **1)** Un vehículo, marca Dodge, línea Ram 1500, año 2019, color blanco, con número de serie **3C6JRBCT9KG561640**, sin placas de circulación. **32.-** carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/000144/2024**, iniciada por el delito de violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el 19 de enero del 2024, se decretó el aseguramiento de **1)** Un vehículo, marca Nissan, línea Murano, año 2012, color café, con número de serie **JN8AZ1MU8CW101080**, sin placas de circulación; **33.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000191/2018**, iniciada por el delito previsto en el artículo 110 fracción II. Código Fiscal de la Federación, instruida en contra de Fabian Francisco Figueroa Galván y/o Quien Resulte Responsable, el cual deberá de comparecer al día siguiente de la presente publicación, en las instalaciones de la Fiscalía General de la República, ante el Licenciado Rafael Uvalle Romero, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Celula I-2, con domicilio en Carretera Reynosa-Monterrey, km 211+500, Colonia Lomas Real de Jarachina Norte, en ciudad Reynosa, Tamaulipas, en la cual, se desahogará una diligencia de carácter Ministerial, en inteligencia de que deberá presentarse con identificación oficial vigente, así como, si lo desea deberá acompañarse de abogado para que lo asista en la diligencia en que va intervenir, en caso de no hacerlo, se le designara uno público. con el apercibimiento de que si no comparecer, se le impondrá una medida de apremio de las previstas en el artículo 104 inciso b) del código nacional de procedimientos penales equivalente a veinte días del valor diario de la unidad de medida y actualización vigente a la fecha, por ser **instrumentos** del delito investigados.----- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación con domicilio en carretera Reynosa Monterrey km 211+500 colonia Loma Real de Jarachina, Código Postal 88730, en Reynosa Tamaulipas.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 26 de febrero de 2024.

Titular de la Fiscalía Federal en Tamaulipas

Mtro. Ernesto C. Vasquez Reyna

Rúbrica.

(R.- 555424)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001734/2022**, iniciada por el delito de ARTICULO 83 QUAT Y 83 QUIN FRACCIÓN VIGENTE DE LA LEY DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA ÁEREA, en la cual el 09 de agosto de 2022, **se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo automotor: **1.- Vehículo marca Ford, modelo Explorer, de color gris, sin placa de circulación, con número de serie 1FMEU65838UA73794, ,** por ser instrumento del delito investigado.

2.- Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000315/2022**, iniciada por el delito de Transporte, sustracción y posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en los ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN III Y 9 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR DE LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, en la cual **el 16 de febrero de 2022, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo automotor: **1.-FREIGHTLINER, tipo camión/incompleto (chasis – cabina); modelo FL112, color blanco, con placas de circulación 54AP6M del servicio de autotransporte federal NIV: 1FV6TWDA1WH968128, es de origen Extranjero (E.U.A.) Y AÑO modelo 1998,** el cual es instrumento del delito investigado.

3.- Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000970/2021**, iniciada por el delito de posesión y sustracción ilícita de hidrocarburo, previstos y sancionados EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II Y ARTICULO 17 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERA PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, en la cual **el 25 de mayo de 2021, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo automotor: **1.- vehículo camión marca dina, modelo 8100, de color blanco, con placa de circulación MU-6516-G del estado de Michoacán, con número de serie 1HSHBGFN4LH663173,** el cual es instrumento de delito investigado.

4.- Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000666/2022**, iniciada por el delito de TRANSPORTE, SUSTRACCIÓN Y POSESIÓN DE HIDROCARBURO, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTICULO 9 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR DE LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, en la cual **el 04 de abril del 2022, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo automotor: **1.- vehículo camión, marca Ford, modelo camión incompleto, de color rojo con franja de color blanco, con placa de circulación PJN-1444A del Estado de Michoacán, con número de serie 3FEXF70J9SJA05155, año modelo 1995,** motivo del cual dicho vehículo es instrumento del delito investigado.

5.- Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000306/2021, ,** iniciada por el delito de TRANSPORTE, SUSTRACCIÓN Y POSESIÓN DE HIDROCARBURO, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR DE LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, en la cual **el 16 de febrero de 2021, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo automotor: **1.- Vehículo AUTOMOTOR marca FREIGHTLINER, tipo camión/incompleto, modelo M2106/Cabina Extendida color blanco /con franjas rojas), placas de circulación 283-SR-9 de arrastre Federal con número de identificación vehicular: 3ALHCYCY6KDKR3945, año modelo 2019,** motivo del cual dicho vehículo es instrumento del delito investigado.

6.- Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002875/2020**, iniciada por el delito de TRANSPORTE, SUSTRACCIÓN Y POSESIÓN DE HIDROCARBURO, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR DE LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, en la cual el **23 de noviembre de 2020 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo automotor: **1.- Vehículo marca Ford, modelo F-600, tipo chasis Cabina, carrocería 2 puertas, con placas de circulación KW-18-848, del Estado de México, color azul, con número de identificación vehicular AC5JYG73527, corresponde a un vehículo de origen nacional, año modelo 1981**, motivo del cual dicho vehículo es instrumento del delito investigado.

7.- Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001043/2021**, iniciada por el delito de TRANSPORTE, SUSTRACCIÓN Y POSESIÓN DE HIDROCARBURO, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR DE LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, en la cual el **12 de mayo de 2021 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo automotor: **1.- Vehículo marca Dodge, modelo 350/cabina convencional, color azul con gris, con placa de circulación LC-64-994 del Estado de México, con número de serie 3B6ME3645NM565481, año modelo 1992**, motivo del cual dicho vehículo es instrumento del delito investigado.

8.- Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001996/2021**, iniciada por el delito de PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA ÁEREA PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTICULO 83 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que el **01 de septiembre de 2021, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo automotor: **1.- vehículo marca GMC, modelo cabina convencional 4WD, tipo camioneta carrocería cabina extendida , línea ½ tonelada, sin placas de circulación, color blanco, con número de identificación vehicular 2GTEK19T9X1518433, año modelo 1999**, motivo del cual dicho vehículo es instrumento del delito investigado.

9.- Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001258/2021**, iniciada por el delito de POSESIÓN DE HIDROCARBURO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II. RESGUARDE, TRANSPORTE, ALMACENE, DISTRIBUYA, POSEA, SUMINISTRE U OCULTE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR DE LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, en la cual el **21 de mayo de 2021, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo automotor: **1.- Vehículo marca GMC, tipo camioneta, color blanco/morado, con placas de circulación 10-67ck, del DF, NIV, 3GCHP42X6NM197633, de origen Nacional, año modelo 1992**, motivo del cual dicho vehículo es instrumento del delito investigado.-----

--- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el Estado Michoacán de Ocampo, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Morelia, Michoacán; a 20 de febrero de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo de la Fiscalía General de la República
Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, Primer Párrafo,
Quinto, Séptimo y Décimo Segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República,
publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Mtro. Ramón E. Guillén Llarena

Rúbrica.

(R.- 555422)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Tabasco
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0000906/2023** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9, fracción II, De la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22 de Agosto de 2023, se decretó el aseguramiento** de (01) Vehículo marca Freightliner, tipo Tractocamión, estilo Cabina dos puertas quinta rueda, acoplado a tanque pipa, color blanco, con la leyenda "TRANSLIQUIDOS ESPECIALIZADOS DEL GOLFO FCZ 3062", Placas de Circulación 94-AK-8Z del Servicio del Autotransporte Federal, con Número de Identificación vehicular 3FEYDSED0SD567350, año-modelo 1995, por ser **instrumento** del delito investigado, debiendo notificarse a Moisés Ceballos Cerón, Ismael López Ordoñez y/u Horacio Gómez Blancas y/o a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de los mismos; **2.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0000906/2023** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en los artículos Artículo 9, fracción II, De la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22 de Agosto de 2023 se decretó el aseguramiento** de (01) Vehículo marca Roku, tipo Semirremolque, estilo tanque pipa de dos ejes acoplada a un tractocamión con capacidad de 42,000 litros, color gris con azul, con Placas de Circulación 44-UN-4U del Servicio del Autotransporte Federal, con número de identificación Vehicular 3E9TJAJ6L9066788, año-modelo 2020 por ser **instrumento** del delito investigado debiendo notificarse a Esweidy López Luna y/o a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de los mismos; **3.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0000930/2023** iniciada por el delito Contrabando Presunto y Daños a las vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 103 Fracción II del Código Fiscal de la Federación y Artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **16 de Octubre de 2022 se decretó el aseguramiento** de (01) Vehículo marca: Lexus, tipo: Multipropósitos, modelo: RX330, carrocería: Camioneta cuatro puertas, color: Negro, con placas de circulación GA377DP del Estado de California (Estados Unidos de América), con números de identificación vehicular JTJGA31U640037068, corresponde a un vehículo de origen Extranjera (Estados Unidos de América), y corresponde a un año-modelo 2004. El cual No presenta alteración en su medio de identificación localizado por ser **objeto** del delito investigado debiendo notificarse a Jenkins Lloyd Maxwell// Jenkins Naomi Janelle, Elizabeth Reynolds Wendy/ Wendy Reynolds, Samuel Benjamín Halliday y/o a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de los mismos; **4.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0000930/2023**, iniciada por el delito Contrabando Presunto y Daños a las vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 103 Fracción II del Código Fiscal de la Federación y Artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **16 de Octubre de 2022 se decretó el aseguramiento** de (01) Vehículo marca: Mitsubishi, tipo: Multipropósitos, modelo: Montero Sport, carrocería: Camioneta cinco puertas, color: Verde con gris, con placas de circulación 7POU128 del Estado de California (Estados Unidos de América), con números de identificación vehicular JA4LS31R53J001918, corresponde a un vehículo de origen Extranjera (Estados Unidos de América), y corresponde a un año-modelo 2003. El cual no presenta alteración en su medio de identificación localizado, por ser **objeto** del delito investigado debiendo notificarse a Jenkins Lloyd Maxwell// Jenkins Naomi Janelle, Elizabeth Reynolds Wendy/ Wendy Reynolds, Samuel Benjamín Halliday y/o a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de los mismos; **5.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0000018/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego de Uso Exclusivo, Posesión de Cargadores para Arma de Fuego de Uso Exclusivo. previsto y sancionado en el Artículos 83 fracción II y III en relación con el 11, inciso b) y c) Artículo 83 Quat, fracción I y II, en relación con el 11 inciso f) Artículo 83 Quintus, fracción II, en relación con el artículo 11, inciso f) Todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el **05 de Enero de 2023 se decretó el aseguramiento** de (01) Camioneta marca Toyota, Modelo 4 runner, Tipo SUV, Color Blanco, Placas de Circulación MCW-21-10 del Estado de México, con Número de Identificación Vehicular JTEZT17R870028675, correspondiente a un vehículo de Origen Extranjero y año modelo 2007, mismo que a simple vista y en las condiciones en las que fue revisado NO

PRESENTA signos de haber sido remarcado, modificado, alterado o mutilado en sus medios de identificación por ser **instrumento** del delito investigado debiendo notificarse a la persona jurídico-colectiva Aint S. de R.L. de C.V. y/o a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los mismos; **6.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/MAC/0000155/2021** iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción III, Artículo 83 párrafo segundo, Artículo 83 Quat fracción II Y Artículo 83 Quin fracción I, Todos de la ley de Armas de Fuego y Explosivos., en la cual el **17 de Noviembre de 2023 se decretó el aseguramiento** 04 Billetes de la denominación de quinientos pesos y 04 billetes de la denominación de doscientos pesos, dando un importe total de Dos mil ochocientos pesos, por ser **producto** del delito investigado debiendo notificarse a Jesús Manuel Madrigal Martínez y/o a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los mismos; **7.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0002103/2019** iniciada por el delito de Transporte ilícito de hidrocarburo, previsto y sancionado Artículo 9, fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **16 de Octubre de 2019 se decretó el aseguramiento** Vehículo marca Plymouth, tipo camioneta, línea Grand Voyager, color azul, año 1996, con placas de circulación WPD-15-58 del Estado de Tabasco, con número de identificación vehicular 2P4GP4436TR657459., por ser **instrumento** del delito investigado; a quien Resulte Responsable y/o Eli Alcocer Flores y/o a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de los mismos **8.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0001314/2019** iniciada por el delito de Transporte ilícito de hidrocarburo, previsto y sancionado Artículo 9, fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **02 de Julio de 2019 se decretó el aseguramiento** Artículo 246 fracción VIII, del Código Penal Federal. Artículo 9 fracción II.- de la Ley de Federal para Prevenir y Sancionar loa delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo. Artículo. 172 BIS, Párrafo segundo. Del Código Penal Federal por ser **instrumento** del delito investigado a Quien Resulte Responsable y/o José Luis Figueroa y/o a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de estos. **9.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0000221/2021** iniciada por el delito Posesión ilícita de cocaína y marihuana con fines de comercio, previsto y Artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **27 de febrero de 2021 se decretó el aseguramiento** \$7,400.00 (siete mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional) en billetes de diversas denominaciones por ser **producto** del delito investigado a Quien Resulte Responsable y/o Luis Fernando Méndez Cortez. **10.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0000352/2021** iniciada por el delito "El que a sabiendas hiciere uso de documento falso o de copia, transcripción o testimonio del mismo, sea público o privado. Resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley. (previsto y sancionado Artículo 246 fracción VIII, del Código Penal Federal) Realicen vuelos clandestinos o proporcionen los medios para facilitar el aterrizaje o despegue de aeronaves o den reabastecimiento o mantenimiento a las aeronaves utilizadas en dichas actividades previsto en el Artículo 9 fracción II.- de la Ley de Federal para Prevenir y Sancionar los delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, Artículo. 172 BIS, Párrafo segundo. Del Código Penal Federal"; en la cual el **21 de abril de 2021 se decretó el aseguramiento** de (1) una Aeronave marca Piper, modelo PA-31-350, número de serie 31-7952140 con matrícula norteamericana N45ES, color blanco por ser **objeto** del delito investigado, por lo que se notifica a TVPX AIRCRAFT SOLUTIONS INC, Ramón Liborio Juárez Velasco, Enrique Martínez Serrano, Alonso Elias Pirrón Gutiérrez, José Artemio Silverio López ,Román Gabriel Pacheco Jiménez ,Erandy Erizet Jasso Morales y/o a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de los mismos.-----

--- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado de Tabasco con domicilio en Prolongación de Paseo Usumacinta, Ranchería Emiliano Zapata, número 1707, Código Postal 86108, Villahermosa, Tabasco.-----

Atentamente

Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a 06 de febrero de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de Tabasco

Lic. Israel Salas Romero

Rúbrica.

(R.- 555447)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Morelos
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes Resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/000655/2023**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación previsto en el Artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 02 de octubre de 2023, se aseguró un vehículo Tipo VEHÍCULO, Marca CHRYSLER Modelo PT CRUSIERE, Año 2007, Color (incinerado), con placas de circulación MYK5404, con número de identificación vehicular 7T525992, por ser un Instrumento del delito investigado; **2. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0001379/2019**, iniciada por el delito de Daños previsto en el Artículo 399 del Código Penal Federal, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 11 de febrero de 2021, se aseguró un vehículo Tipo AUTOMOVIL, Marca SEAT, Modelo LEÓN HATCHBACK, Año 2010, Color AZUL, Placas PYM1422 del estado de MORELOS con número de serie VSSFE65F2ER049200, por ser un Instrumento del delito investigado; **3. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000919/2019**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación previsto en el Artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 12 de junio de 2020, se aseguró un vehículo MARCA BMW, TIPO X6, COLOR negro, MODELO 2019, con placas de circulación PGD-636-X del estado de MICHOACAN, MOTOR 4.4 V8,X6, con número de serie WBAKU2101K0Z69832, por ser un Instrumento del delito investigado; **4. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0001114/2022**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación previsto en el Artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 15 de agosto de 2023, se aseguró un vehículo tipo motocicleta, marca Italika, COLOR verde/negro, con placas de circulación 71DAG3, número de serie 3SCX5ALB0N1003161, por ser un Instrumento del delito investigado; **5. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000429/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo previsto en el Artículo 83, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en contra de Jonathan Bautista Estrada, donde el día 31 de mayo de 2023, se aseguró un vehículo MARCA Italika, MODELO ZW-125, TIPO motocicleta, AÑO 2019, COLOR negro/rojo, con placas de circulación 38ARP1 del Estado de Morelos, con número de identificación vehicular 3SCPZWDE2K1028009, por ser un bien que pudiera tener relación con del delito investigado; **6. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000153/2019**, iniciada por el delito de Contra la Salud previsto en el Artículo 195 del Código Penal Federal, en contra de Luis Enrique Morales Lagunas, donde el día 12 de febrero de 2019, se aseguró (02) dos monedas de la denominación \$5, siendo un importe total de \$10 diez pesos; (01) una moneda de la denominación \$2, siendo un importe de \$2 (dos) pesos; (50) cincuenta monedas de la denominación \$1, siendo un importe de \$50 (cincuenta) pesos; (22) veintidós monedas de la denominación \$0.50, siendo un importe de \$11 (once) pesos; (02) dos billetes de la denominación \$500, siendo un importe total de \$1,000.00 (mil pesos); 10 billetes de la denominación \$200, siendo un importe total \$2,000.00 (dos mil pesos); (02) dos billetes de la denominación \$100, siendo un importe total de \$200.00 (doscientos pesos); (02) dos billetes de \$50, siendo un importe total de \$100 (cien pesos); (04) cuatro billetes de la denominación \$20 (veinte pesos), siendo un importe total de \$80 (ochenta pesos); Importe total: 3,453.00 (tres mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos), por ser un bien que pudiera tener relación con del delito investigado; **7. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000575/2023**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación previsto en el Artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 09 de octubre de 2023, se aseguró un vehículo marca Chrysler, tipo Spirit, de color blanco, con placas de circulación MYW1742, modelo 1993, número de serie 3C3B14627PT625535, por ser un Instrumento del delito investigado; **8. Carpeta de Investigación FED/MOR/UAU/0000771/2016**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación previsto en el Artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 03 de febrero de 2017, se aseguró un vehículo de la marca Ford, tipo Mustang, color azul metálico y franjas blancas al centro de la parte superior, modelo 2006, con placas de circulación MXC5505 del Estado de México, con número de serie IZVFT80N365176254, por ser un Instrumento del delito investigado; **9. Carpeta de Investigación FED/MOR/UAU/0001044/2017**, iniciada por el delito de Contra el medio Ambiente previsto en el Artículo 419 del Código Penal Federal, en contra de Eric Isaac López González, donde el día 26 de abril de 2018, se aseguró un vehículo MARCA Ford, TIPO F-350, COLOR rojo, AÑO 1996, con placas de circulación HR-73-184 del Estado de Hidalgo, número de serie 3FEKF37N6TMA02404, por ser un Instrumento del delito investigado; **10. Carpeta de Investigación FED/MOR/UAU/0001576/2017**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego sin licencia previsto en el Artículo 81 se sancionará con penas de dos a siete años de prisión y de cincuenta a doscientos días multa, a quien porte un arma de las comprendidas en los artículos 9 y 10 de esta ley sin tener expedida la licencia correspondiente. de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en contra de Quien Resulte

Responsable, donde el día 23 de enero de 2018, se aseguró un vehículo de la Marca Nissan, tipo Tsuru, color rojo, modelo 1986, con placas de circulación PXD-2519 particulares del Estado de México, con número de serie 6LB1102847, por ser un Instrumento del delito investigado; **11. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUAU/0001585/2017**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación previsto en el Artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 22 de junio de 2018, se aseguró un vehículo de la marca Chevrolet, color rojo, modelo 1993, con número de placas de circulación KY82650 del Estado de México, número de serie 3GCJC44K0PW126025, por ser un Instrumento del delito investigado; **12. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUAU/0000587/2018**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación previsto en el Artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 29 de octubre de 2018, se aseguró un vehículo Volkswagen tipo golf, modelo 1994, con placas de circulación PYR-5263 del Estado de Morelos, con número de serie 1HRM917661, por ser un Instrumento del delito investigado; **13. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000114/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo previsto en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal Para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburo, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 14 de mayo de 2018, se aseguró un vehículo, Tipo Camioneta, Modelo Pick Up, Año 1992, COLOR Azul, Placas de circulación 468-FMA del estado de distrito federal, con número de serie AC1JYP54957, por ser un Instrumento del delito investigado; **14. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000453/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo previsto en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal Para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburo, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 17 de noviembre de 2018, se aseguró un vehículo, MARCA DODGE, TIPO van, AÑO 1997, COLOR gris, con placas de circulación HAM868A del estado de guerrero, con número de serie 2B7HB11X7VK551255, por ser un Instrumento del delito investigado; **15. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000709/2016**, iniciada por el delito de Contra la Biodiversidad Agravado previsto en el Artículo 418 fracción II (hipótesis de corte de árboles) del Código Penal Federal, en contra de Luis Hernández Gutiérrez, donde el día 08 de diciembre de 2016, se aseguró un vehículo Ford, TIPO F-150, AÑO 2001, sin placas de circulación, con número de serie 3FTDF172X1MA92844, por ser un Instrumento del delito investigado; **16. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000243/2017**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea y Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea previsto en el Artículo 83, fracción III, en relación con el 11, inciso d), con la agravante prevista en el párrafo penúltimo del numeral citado en primer término, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y el segundo previsto y sancionado en el artículo 83 Quat, fracción II, en relación con el 11, inciso f), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en contra de (1) Gregorio Medina Posada, (2) José Rodolfo Adame Alía, (3) Santos Fernández Mendoza, (4) Noé Fernández Pareja Y/O Noé Hernández Pareja, (5) Rodolfo Adame Sotelo, (6) Moisés Flores, (7) Reinel Ortega Palacios Y/O Reinel Ortega Palacios, (8) Omar Linares Castro, (9) Jonathan Bryan Martínez García, (10) Paulino Monfil Gómez Y/O Paulino Momfil Gómez, (11) Sebastián Arce Blanco, (12) Héctor Manuel Ortega Palacios, (13) Constantino Pineda Consuelo Y/O Lino Adame Sotelo, (14) Rafael Saldaña García, (15) Mario Pineda Salazar Y/O Mario Nolberto Pineda Salazar, (16) Jesús Mercado Salgado, (17) Carlos Adame Sotelo Y (18) Felipe Quintero Reyes, donde el día 07 de marzo de 2017, se aseguró un vehículo, tipo RAV4, año 2009, sin placas de circulación, con número de serie 2T3ZF32V99W001334, por ser un Instrumento del delito investigado; **17. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000107/2018**, iniciada por el delito de Contrabando Presunto previsto en el artículo 103 fracción III del Código Fiscal de la Federación, en contra de Luis Armando Hernández Arteaga, donde el día 16 de enero de 2018, se aseguró un vehículo, MARCA Nissan, TIPO XTERA, AÑO 2001, con número de serie, con número de serie 5N1ED28Y71C515465, por ser un Instrumento del delito investigado; **18. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000581/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Petrolíferos previsto en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en contra de Alejandro Ávila Martínez, donde el día 22 de agosto de 2019, se aseguró un vehículo MARCA Volkswagen, TIPO gol, AÑO 1994, sin placas de circulación, con número de serie 1HRM900713, por ser un Instrumento del delito investigado; **19. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0001062/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea y Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea previsto en el artículo 83 fracción II y III en relación con el inciso 11 b) y c] de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en contra de Rodolfo Reyna Giménez, Gerardo Flores Labra, Juan Daniel Márquez Ávila, donde el día 29 de septiembre de 2019, se aseguró un vehículo MARCA Jeep, TIPO Grand Cherokee, AÑO 2002, sin placas de circulación, con número de serie 1J4GX58N82C239153, por ser un bien que pudiera tener relación con del delito investigado; **20. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000106/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea y Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea previsto en el artículo 83, fracción III, en relación con el 11, inciso d), con la agravante prevista en el párrafo penúltimo del numeral citado en primer término, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y el segundo previsto y sancionado en el artículo 83 Quat, fracción II, en relación con el 11, inciso f), de la ley Federal antes referida, en contra de Milton Ignacio Santos Hernández, donde el día 08 de febrero de 2020, se aseguró un vehículo MARCA Italika, MODELO DM200, AÑO 2016, sin placas de circulación, con número de serie 3SCYDMGE9G100401, por ser un bien que pudiera tener relación con del delito investigado; **21. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0001146/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia previsto en el artículo 81, en relación con el numeral 9 fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en contra de Oscar Alexis

Domínguez Landa, donde el día 16 de octubre de 2019, se aseguró un vehículo MARCA Chevrolet, MODELO Venture, AÑO 1999, sin placas de circulación, con número de serie 1GNDX03E1XD197940, por ser un bien que pudiera tener relación con del delito investigado; **22. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000013/2016**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego y Explosivos previsto en el Artículo 81 en relación con el 9 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en contra de Julio Moralea Ayala, Marco Antonio Morales, Morales, Uriel Vargas Castillo y Mario Caspitrán Rodríguez, donde el día 07 de marzo de 2016, se aseguró un vehículo MARCA Nissan, TIPO Tsuru, AÑO 2012, sin placas de circulación, con número de serie 3N1EB31S4CK348773, por ser un bien que pudiera tener relación con del delito investigado; **23. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000920/2018**, iniciada por el delito de Contrabando Presunto previsto en el Artículo 103, fracción II, en relación con el diverso 104, fracción I del Código Fiscal de la Federación, en contra de Cristian Fabián Franco Pinilla, donde el día 03 de junio de 2018, se aseguró un vehículo MARCA Ford, TIPO Mustang, AÑO 2010, sin placas de circulación, con número de serie 1ZVBP8A517382, por ser un Instrumento del delito investigado; **24. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000395/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia previsto en el Artículo 81, en relación con el numeral 10, fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en contra de Miguel Ángel Medina Gil, donde el día 20 de mayo de 2020, se aseguró un vehículo MARCA Italika, MODELO Forza, AÑO 2017, sin placas de circulación, con número de serie 3SCPFTEE1H1055006, por ser un bien que pudiera tener relación con del delito investigado; **25. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000875/2023**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación previsto en el Artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 30 de noviembre de 2023, se aseguró un vehículo MARCA Ford, MODELO Expedition, AÑO 1998, Color vino, con placas de circulación NXK-5252 del estado de MÉXICO, con número de serie 1FMPU18L5WLB14408, por ser un Instrumento del delito investigado; **26. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000313/2023**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación previsto en el Artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en contra de Gustavo Hernández Bustamante, donde el día 30 de noviembre de 2023, se aseguró un vehículo MARCA Chevrolet, MODELO Aveo, AÑO 2018, Color Gris, con placas de circulación P23AXP de la Ciudad de México, con número de serie LSGHD52H5JD053475, por ser un Instrumento del delito investigado; **27. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000150/2023**, iniciada por el delito de Contra el Ambiente previsto en el Artículo 419 del Código Penal Federal, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 18 de diciembre de 2023, se aseguró Un vehículo MARCA Ford, MODELO F-350, AÑO 2018, Color blanco, sin placas de circulación, con número de serie 1FDWF3G63JEC03260, por ser un Instrumento del delito investigado; **28. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000150/2023**, iniciada por el delito de Contra el Ambiente previsto en el Artículo 419 del Código Penal Federal, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 18 de diciembre de 2023, se aseguró Doce piezas de madera en rollo, con corteza, del género pino, con un volumen de 4.928 metros cúbicos, por ser un objeto del delito investigado; **29. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000074/2022**, iniciada por el delito de Contra el Ambiente previsto en el Artículo 419 del Código Penal Federal, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 18 de diciembre de 2023, se aseguró Dieciséis piezas de madera moto aserrada de Oyamel, con volumen de 2.087 metros cúbicos, por ser un objeto del delito investigado; **30. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000983/2023**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación previsto en el Artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 20 de diciembre de 2023, se aseguró un vehículo MARCA Chevrolet, submarca AVEO, AÑO 2014, COLOR blanco, con placas de circulación GZW351G del estado de GUERRERO, con número de serie 3G1TA5AF0EL165625, por ser un Instrumento del delito investigado. **31. Carpeta de investigación FED/MOR/CUER/0000982/2023**, iniciada por el delito de Contra la Salud en su modalidad de siembra previsto en el Artículo 198 párrafo segundo del Código Penal Federal, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 04 de enero del 2023, se aseguró Inmueble ubicado en Calle Reforma, numero 1, sin número interior, Poblado de Coahuixtla, Municipio de Amacuzac, con coordenadas geográficas 18°34'19.07 N, Longitud 99°22'4.30" W, por ser un Instrumento del delito investigado.-----
----- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se les apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado de Morelos, ubicada en Boulevard Cuauhnáhuac, número 103, Colonia Ricardo Flores Magón, Municipio Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.-----

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.

Fiscalía General de la República

Fiscal Federal en el Estado de Morelos

Actuando con esta calidad, en términos de los dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo,

Quinto, Séptimo y Décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República,

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Mtro. Manuel David Magdon Flores

Rúbrica.

(R.- 555444)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002719/2023**, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO TAHOE 1500, COLOR GUINDO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNEC13T41R225146, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.UU.A.) Y AÑO MODELO 2001 **2.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MIAL/0001541/2023**, iniciada por el delito, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 83 Quin Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos 83 Quat Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GC1YNE75MF149958 AÑO MODELO 2021, VEHÍCULO CON SUS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN MANIPULADOS **3.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/00002026/2023**, iniciada por el delito de iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 83 QUIN fracción II y artículo 83 QUAT fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de 01 UNA CAMIONETA MARCA MAZDA, MODELO CX9, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN: RTP4617 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: JM3TB28A680145188, DE ORIGEN EXTRANJERO (JAPON), AÑO MODELO 2008 **4.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002736/2023**, iniciada por los delitos de, POSESIÓN DE CARGADORES Y CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, en la que se decretó el aseguramiento de la Camioneta marca Honda, modelo Rigdeline RT, color azul, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular: 2HJYK16287H541911, de origen extranjero (Canadá), modelo 2007 **5.-** carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0002957/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 83 Quin Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos 83 Quat Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 27 de diciembre del 2023, se decretó el aseguramiento de vehículo marca Ford, modelo F-150, color gris, con placas de circulación MCV 9972 del Estado de Texas, con número de identificación vehicular 1FTEW1EG2FFB75193, corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A.) y año modelo 2015, con blindaje de agencia y artesanal **6.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0002715/2023**, iniciada por el delito de PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, ARTICULO 83 FRACCIÓN III, POSESIÓN DE CARTUCHOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 83 QUAT FRACCIÓN II Y POSESIÓN DE CARGADORES, DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de; VEHÍCULO MARCA CHEVROLET LÍNEA SILVERADO, AÑO MODELO 2005, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 1GCEK19B05E200316 **7.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0001572/2020**, iniciada por el delito, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMA DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: CAMIONETA MARCA JEEP, MODELO GRAND CHEROKEE LIMITED, COLOR BLANCO, AÑO MODELO 2009, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NUMERO DE SERIE 1J8HS58TX9C546401 DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) **8.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC/0002606/2023**, iniciada por el delito de artículo 103 FRACCIÓN II SE ENCUENTRAN VEHÍCULOS EXTRANJEROS FUERA DE UNA ZONA DE VEINTE KILÓMETROS EN CUALQUIER DIRECCION EN LÍNEA RECTA A PARTIR DE LOS LIMITES EXTREMOS DE LA ZONA URBANA DE LAS POBLACIONES FRONTERIZAS, SIN LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN en la que se decretó el ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGER MODELO JETTA S PZEV, DE COLOR GRIS SIN PLACAS DE CIRCULACION, con número de Identificación vehicular: 3VWJZ7AJ7AM042753, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) **9.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/00002491/2023**, iniciada por el delito, Posesión de Cartuchos, Previsto y Sancionado por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de una CAMIONETA MARCA TOYOTA, MODELO TACOMA, COLOLR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3TMCZ5AN7PM577156, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2023, EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN **10.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0002668/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal

de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el 01 de noviembre del 2023, se decretó el aseguramiento de vehículo marca Jeep, modelo Grand Cherokee, color gris, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 1J8HS48P87C680754 corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y AÑO MODELO 2007 **11.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002846/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de una Camioneta de la marca Chevrolet, modelo Tahoe ½ TON LT, color negro, modelo 2013, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GNSCBE03DR157292 **12.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001892/2023**, iniciada por los delitos de, POSESIÓN DE CARGADORES Y CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL y POSESIÓN DE DE ROBO DE VEHÍCULO ROBADO EN EL EXTRANJERO, en la que se decretó el aseguramiento de la CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO 1500 LT, DE COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: 3GCPWCED7MG216147, DE ORIGEN NACIONAL, MODELO 2021 **13.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002807/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de una Camioneta de la marca Lincoln, modelo Navigator, color gris, modelo 2008, con placas de circulación JSP 3202 del Estado de Texas, con número de identificación vehicular 5LMFU27578LJ21736 **14.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0002349/2023**, iniciada por el delito previsto en el artículo 83 Fracción III, artículo 83 Quin Fracción II y artículo 83 Quat Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en contra de Julio Cesar Gutiérrez Chavez, en el que se decretó el aseguramiento en fecha 11 de octubre del 2023, de un vehículo Pick up, Chevrolet, Línea Colorado, con número de serie 1GCGSCE34G1160688, placas de circulación JFL 9746 del Estado de Texas **15.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0002580/2023**, iniciada por el delito POSESION DE CARTUCHOS DE USO EXCLUSIVO DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Cadillac, modelo Escalade, color blanco, con placas de circulación RTD2977 del estado de Texas, con número de identificación vehicular 1GYS4JEF7CR323908, origen extranjero (E.U.A.) y año modelo 2012 **16.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/00002045/2023**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, artículo 83 QUIN fracción II y artículo 83 QUAT fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de 01 CAMIONETA MARCA GMC, MODELO YUKON 1500, COLOR GUINDO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GKFC13047R115827, AÑO MODELO 2007 **17.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0001089/2023**, iniciada por el delito previsto en el ARTICULO 83 QUAT FRACCIÓN II Y ARTICULO 83 QUIN FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS en la que se decretó el aseguramiento de un VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, LÍNEA SUBURBAN BLINDADA, COLOR BLANCA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN ECN253-A DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, SIN NÚMERO DE SERIE VISIBLE **18.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0002596/2023**, iniciada por el delito, ARTÍCULO 376 BIS CUANDO EL OBJETO ROBADO SEA UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TERRESTRE QUE SEA OBJETO DE REGISTRO CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, CON EXCEPCIÓN DE LAS MOTOCICLETAS, LA PENA SERÁ DE SIETE A QUINCE AÑOS DE PRISIÓN Y DE MIL QUINIENTOS A DOS MIL DÍAS MULTA. DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Mazda, modelo CX-5, color negro, con placas de circulación frontales LBD2997 estado de Texas, placas de circulación posteriores JKL7790 del estado de Texas, con número de identificación vehicular JM3KFBCL0H0168118, de origen extranjero (Japón y año modelo 2017) **19.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0002732/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 83 Quat Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 28 de noviembre del 2023, se decretó el aseguramiento de camioneta marca Ford, modelo F150 Raptor, color gris, con placas de circulación PIF48C5 del Estado de Texas, con número de identificación vehicular IFTFW1RG4JFC44358, corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A.) y año modelo 2018 **20.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002489/2023**, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: VEHICULO MARCA CHEVROLET, LINEA CRUZE LT, SIN PLACAS DE CIRCULACION, COLOR GRIS, AÑO MODELO 2018, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1G1BE5SM6J7227380 **21.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0002674/2023**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la cual se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Cadillac, color negro, modelo 2016, con placas de circulación RWM2117 del Estado de Texas, y número de serie 2G61U5S37G9108308 **22.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002630/2023**, iniciada por el delito, PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO, POSESION DE CARGADORES Y CARTUCHOS DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO ARMADA Y FUERZA AEREA NACIONAL, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Ford, modelo F150, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FTRW12809FA36912, de origen extranjero (E.U.A.) y año modelo 2009 **23.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002806/2023**, iniciada por el delito, POSESION DE CARTUCHOS DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO ARMADA Y FUERZA AEREA NACIONAL, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca GMC, modelo Yukon SLE, de color dorado, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GKEC13J77R156988, de origen extranjero (E.U.A.) y año modelo 2007 **24.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002808/2023**, iniciada por el delito, POSESION DE CARTUCHOS DE USO EXCLUSIVO

DEL EJERCITO ARMADA Y FUERZA AEREA NACIONAL, en la que se decretó el aseguramiento de vehículo marca Mercury, modelo Gran Marquis GS, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 2MEFM74V77X63372, de origen extranjero (Canadá) y año modelo 2007 **25.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002824/2023**, iniciada por el delito, POSESION DE CARTUCHOS DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO ARMADA Y FUERZA AEREA NACIONAL, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Chevrolet, modelo Suburban LS 1/2 TON, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GNSCHE04DR379424, de origen extranjero **26.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0002347/2023**, iniciada por los delitos ARTICULOS 533 DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN en la que se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: VEHÍCULO 1: Camioneta marca Ford, modelo Escape XLS, de color gris, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 1FMCU0C78BKA93377, corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y AÑO MODELO 2011, SIN PRESENTAR ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN, VEHÍCULO 2: Camioneta marca Nissan, modelo Pathfinder LE, de color negro, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 5N1AR18U88C604893, corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y AÑO MODELO 2008, SIN PRESENTAR ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN, VEHÍCULO 3: Camioneta marca GMC, modelo Acadia SL, de color gris, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 1GKLRKED2AJ191267, corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y AÑO MODELO 2010, SIN PRESENTAR ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN, VEHÍCULO 4: Camioneta marca Ford, modelo F-150 XLT, de color negro, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 1FTRF02285KB45593, corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y AÑO MODELO 2005, SIN PRESENTAR ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN, VEHÍCULO 5: Vehículo marca Ford, modelo Focus SE, de color negro, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 1FADP3F22FL219661, corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y AÑO MODELO 2015, SIN PRESENTAR ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN, VEHÍCULO 6: Vehículo marca Toyota, modelo 4Runner SR5, de color blanco, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular JT3GN86R3W0060789, corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (JAPÓN) y AÑO MODELO 1998, SIN PRESENTAR ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN, VEHÍCULO 7: Camioneta marca GMC, modelo Sierra 1500, de color rojo con franjas de color amarillo, con placas de circulación KF-2525 del Estado de Carolina del Norte, con Número de Identificación Vehicular 1GTEC14H2PE526565, corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y AÑO MODELO 1993, SIN PRESENTAR ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN, VEHÍCULO 8: Camión con logotipos y emblemas de la marca Mitsubishi, de color verde, sin placas de circulación, **NO ES POSIBLE EMITIR UNA OPINIÓN TÉCNICA CIENTÍFICA DEBIDO A QUE NO SE CUENTAN CON LOS MANUALES DE CONSULTA CORRESPONDIENTES**, VEHÍCULO 9: Autobús marca New Flyer, modelo Transit Bus, de color blanco con franjas de color rojo y azul, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 5FYD2LP03YU022002, corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y AÑO MODELO 2000, SIN PRESENTAR ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN, VEHÍCULO 10: Autobús marca International, modelo FE Series, de color amarillo, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 1HVBGAANX1A937125, corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y AÑO MODELO 2001, SIN PRESENTAR ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN, VEHÍCULO 11: Camión marca International, modelo 4700, de color blanco, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 1HTSCAAM4XH662394, corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y AÑO MODELO 1999, SIN PRESENTAR ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN, VEHÍCULO 12: Vehículo marca Toyota, modelo Tercel DX, de color azul, con placas de circulación BT1 Z090 del Estado de Texas, con Número de Identificación Vehicular JT2EL4357P03Z7032, corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (JAPÓN) y AÑO MODELO 1993, SIN PRESENTAR ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN, por ser instrumentos del delito investigados.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación con domicilio en carretera Reynosa Monterrey km 211+500 colonia Loma Real de Jarachina, Código Postal 88730, en Reynosa Tamaulipas.

Atentamente
 "Sufragio Efectivo, No Reelección"
 Cd. Reynosa, Tamaulipas a 30 de enero de 2024.
 Titular de la Fiscalía Federal en el Estado de Tamaulipas
Mtro. Ernesto C. Vasquez Reyna
 Rúbrica.

(R.- 555448)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Zacatecas
Oficina del C. Fiscal Federal
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales **se decretó el aseguramiento** ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -----

1.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000493/2021**, iniciada por el delito de Contrabando Presunto, previsto y sancionado en el Artículo 103 fracción II, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **28 de julio de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo Sedán, cuatro puertas línea Malibú, versión LT, modelo 2014, color azul, con placas de circulación trasera 072 6JK, del Estado Norteamericano de Florida y con número de identificación vehicular 1G11E5SL0EF230029, por ser **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000346/2023**, iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley General de Vías de Comunicación, en la cual el **21 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo de la marca Chevrolet, tipo Hatchback, cuatro puertas, línea Meriva, modelo 2005, color blanco, con placas de circulación AEP-308-B, del Estado de Aguascalientes y con número de identificación vehicular 93CXE75RX5C226722, correspondiente a un vehículo de origen extranjero (Brasil), por ser **objeto** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000161/2023**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Cannabis Sativa L. (Marihuana), Clorhidrato de Cocaína, Clorhidrato de Metanfetamina y Clobenzorex, con fines de Comercio, previsto y sancionado en el Artículo 195, en relación con los numerales 193 y 194, todos del Código Penal Federal, en concordancia con el 245, fracción III, de la Ley General de Salud, en la cual el **03 de marzo de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo Pick Up, cabina extendida, cuatro puertas, línea Silverado, modelo 2005, color azul, con placas de circulación que a la letra dicen: "ZACATECAS, PADRÓN VEHICULAR EN TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN, ZSC-58-762" y número de identificación Vehicular 2GCEC19T151304997, corresponde a un vehículo de origen Extranjero (Canadá), por ser **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000001/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81 primer párrafo de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **02 de enero de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Nissan, tipo Pick Up, cabina doble, cuatro puertas, línea Titan, versión SE, modelo 2005, color gris, sin placas de circulación, y con número de identificación vehicular 1N6BA07A15N577597, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **objeto** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000267/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cargadores y Cartuchos del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Área, con el agravante, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, 83 Quin fracción II, 83 Quat, fracción II y 83 párrafo segundo, respectivamente, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **14 de abril de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo Pick Up, cabina doble, cuatro puertas, línea F-150, versión XLT, modelo 2006, color negro, sin placas de circulación y número de Identificación vehicular 1FTRW12W76KD80593, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **objeto** del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000267/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cargadores y Cartuchos del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Área, con el agravante, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, 83 Quin fracción II, 83 Quat, fracción II y 83 párrafo segundo, respectivamente, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **14 de abril de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo Pick Up, cabina extendida, cuatro puertas, línea Silverado, modelo 2003, color rojo, con placas de circulación trasera CP-98-618, del Estado de Campeche y número de Identificación vehicular 2GCEK19N831374790, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Canadá), por ser **objeto** del delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000090/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión Finalista de Cannabis Sativa L., previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, 83 Quat, fracción II y 83 Quintus, fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **28 de febrero de 2023, se decretó el aseguramiento** de

01 vehículo marca RAM, tipo PICK UP, cabina doble, cuatro puertas, línea RAM 2500, año modelo 2011, color blanco, con placas de circulación FT-0477-A del Estado de Durango y número de identificación vehicular 3D7UT2CL0BG599576, corresponde a un vehículo de origen nacional (México), por ser **instrumento** del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000090/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión Finalista de Cannabis Sativa L., previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, 83 Quat, fracción II y 83 Quintus, fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **28 de febrero de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca ARCTIC CAT, tipo Cuatrimoto, año modelo 2012, color verde, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 4UF12ATV1CT203339, corresponde a un vehículo de extranjero (Estados Unidos de América), por ser **instrumento** del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000090/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión Finalista de Cannabis Sativa L., previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, 83 Quat, fracción II y 83 Quintus, fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **28 de febrero de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca DODGE, tipo Pick Up, cabina doble, cuatro puertas, línea RAM 2500, versión SLT, año modelo 2008, color rojo, con placas de circulación YW-1773-A del Estado de Zacatecas y número de identificación vehicular 3D7KS28CX8G227559, corresponde a un vehículo de origen nacional (México), por ser **instrumento** del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000023/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Clorhidrato de Cocaína, Metanfetamina y Cannabis Sativa L., todos con fines de Venta, previstos y sancionados en el Artículos 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **15 de enero de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Italika, tipo motocicleta, modelo DM200, modelo 2020, color rojo con negro, sin placas de circulación y con número de serie 3SCYDMGE1L1031780, por ser **instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000473/2023**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la modalidad de Posesión finalista de estupefaciente (Marihuana) con Fines de Comercio, en su forma de Venta, previsto y sancionado en el Artículo 195, párrafo primero, en relación con el 193 y 194, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **21 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Honda, tipo Sedán, cuatro puertas, línea City, modelo 2021, color blanco, con placas de circulación trasera 8MEH545, del Estado Norteamericano de California y Número de Identificación Vehicular 1HGCVZ695MA900619, de origen extranjero, por ser **instrumento** del delito investigado; **12.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000432/2022**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión del Psicotrópico denominado Clorhidrato de metanfetamina, y los estupefacientes denominados Clorhidrato de Cocaína y Cannabis Sativa L., con fines de Comercio, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción II y III, en relación con el diverso 11, incisos a), b), c), d), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 195, en concordancia con el diverso 193, ambos del Código Penal Federal, 235, 237, 245, fracción II, 247 y 479, todos de la Ley General de Salud, en la cual el **30 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo utilitario deportivo, cuatro puertas, línea Equinox, versión LT, modelo 2011, color gris plata, sin placas de circulación y Número de Identificación Vehicular 2CNALPEC6B6205674, por ser **instrumento** del delito investigado; **13.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000528/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión del Psicotrópico denominado Clorhidrato de Metanfetamina, con fines de Comercio, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, en relación con el diverso 11, inciso d), 83, Quat, fracción II, en relación con el diverso 11, incisos c) y d), 83 Quintus, fracción I, en relación con el diverso 11, incisos c) y d), todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 476 de la Ley General de Salud, en concordancia con el diverso numeral 193, del Código Penal Federal, 245, fracción II, 247 y 479, de la Ley General de Salud, en la cual el **02 de julio de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo Pick Up, cabina regular, dos puertas, línea Ranger, versión XLT, modelo 2002, color negro, con placas de circulación GJV 3258 del Estado Norteamericano de Texas y Número de Identificación Vehicular 1FTYR10U42PB40113, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **instrumento** del delito investigado; **14.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000513/2023**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 Quat fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos,

en la cual el **30 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Vento, tipo motocicleta de trabajo, línea Wind 125, modelo 2021, color negro con anaranjado, sin placas de circulación y Número de Identificación Vehicular LXVVKCBD2M1138736, de origen extranjero (China), por ser **instrumento** del delito investigado; **15.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000378/2021**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Clorhidrato de Metanfetamina y Cocaína con fines de Comercio, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracciones II y III, en relación con el diverso 11, incisos b) y c), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con la agravante que prevé el artículo 83 penúltimo párrafo (al portar dos armas de uso exclusivo), de la referida Ley especial y 83, Quat, fracción I, en relación con el diverso 11, inciso b), de la citada ley invocada, así como el numeral 476 de la Ley General de Salud, en relación con la cuarta y octava líneas horizontales de la Tabla de Orientación de Dosis Máximas de Consumo personal e Inmediato, contenida en el artículo 479, todos de la Ley General de Salud, en la cual el **05 de junio de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Nissan, línea Versa, tipo Sedán, modelo 2020, color rojo, con placas de circulación 2F5988C y Número de Identificación Vehicular 3N1CN21D1K416952, por ser **objeto** del delito investigado; **16.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000510/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, 83 Quat, fracción II y 83 Quin, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **03 de julio de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca JEEP, tipo UTILITARIO DEPORTIVO, cuatro puertas, línea GRAND CHEROKEE, versión LAREDO, modelo 2008, color verde, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1J8GR48K38C183656, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **instrumento** del delito investigado; **17.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000614/2023**, iniciada por los delitos de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos y sancionados en los Artículos, 83 Quat, fracción II y 83 Quintus, fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos., en la cual el **10 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo de la marca Toyota, tipo Pick Up, cabina doble, cuatro puertas, línea Hilux, color blanca, con placas de circulación PCK8797, del Estado de México, y con número de identificación vehicular MR0CX3DD4M1138746, por ser **instrumento** del delito investigado; **18.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000516/2023**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83 Quat, fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **11 de julio de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca GMC, tipo UTILITARIO DEPORTIVO, línea Yucón, modelo 2008, color gris, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1GKFK63868J212243, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **instrumento** del delito investigado; **19.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000554/2023**, iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en Artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **25 de julio de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Honda, tipo Minivan, cinco puertas, línea ODYSSEY, modelo 2006, color gris, con placas que a la letra dicen "ZACATECAS CONFEDERACIÓN NACIONAL CAMPESINA ZCNC-00-073 y número de identificación vehicular 5FNRL38676B44917, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **instrumento** del delito investigado; **20.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000611/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, 83 Quat, fracción II y 83 Quintus, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en la cual el **04 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo de la marca GMC, tipo Pick Up, cabina regular, dos puertas, línea Sierra, color rojo, con placas de circulación PA-3931-B, del Estado de Nayarit, y con número de identificación vehicular 3GTN99EF2MG382983, por ser **instrumento** del delito investigado; **21.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000601/2023**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83 Quat, fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el **09 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo Pick Up, cabina doble, cuatro puertas, línea Silverado, modelo 2006, color arena, con placas de circulación trasera, CDT3066 de la Provincia Canadiense de Alberta y Número de Identificación Vehicular 2GCEK13V461198107, de origen extranjero, por ser **instrumento** del delito investigado; **22.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000656/2020**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la modalidad de Posesión simple de Clorhidrato de Metanfetamina, previsto y sancionado en el Artículo 195 relacionado con el 193, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **11 de noviembre de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo Utilitario deportivo,

4 puertas, línea Escape, modelo 2005, color blanco, sin placas de circulación, y con número de identificación vehicular 1FMYU92Z15KD88242, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **instrumento** del delito investigado; **23.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000622/2023**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 Quat fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **09 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo de la marca Ford, tipo Pick Up, cabina extendida, dos puertas, línea Ranger, modelo 2001, color azul, con placas de circulación GJV 3258, del Estado de Texas, con número de identificación vehicular 1FTYR14U81PA29024, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **instrumento** del delito investigado; **24.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000112/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **29 de marzo de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 Inmueble ubicado en Calle Francisco Villa sin número, esquina con calle Reforma de la Comunidad de Maravillas, del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, con coordenadas (22°23'45.57 N- 102°01'08.01 W), por ser **instrumento** del delito investigado; **25.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000198/2021**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **23 de marzo de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Nissan, tipo Utilitario deportivo, cuatro puertas, línea Juke, modelo 2013, color blanco y con número de Identificación vehicular JN8AF5MR2DT07183, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Japón), por ser **objeto** del delito investigado; **26.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000657/2022**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Narcótico, con fines de Comercio, previsto y sancionado en el Artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **18 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Nissan, tipo Hatchback, cuatro puertas, línea March, modelo 2012, color blanco, con placas de circulación ZFE-360-E, del Estado de Zacatecas y con número de Identificación vehicular 3N1CK3CD6CL200754, corresponde a un vehículo de origen nacional (México), por ser **objeto** del delito investigado; **27.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000643/2023**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83 Quater fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **28 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo de la marca Mitsubishi, tipo Pick Up, cabina doble, cuatro puertas, línea L200, color blanco, con placas de circulación ZA-8426-C, del Estado de Zacatecas, con número de serie MMBNLV567NH042868, por ser **instrumento** del delito investigado; **28.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000424/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de marihuana con fines de Comercio, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, artículo 83 último párrafo de la ley de la materia, 83 Quat, fracción II y artículo 83 Quintus, fracción II, de la misma Ley especial ya invocada, así como el numeral 476 de la Ley General de Salud., en la cual el **30 de mayo de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca GMC, tipo Pick Up, cabina extendida, cuatro puertas, línea Sierra, versión SLE, modelo 2002, color blanco, con placas de circulación que a la letra dicen OGEZA A.C., padrón vehicular en trámite de regularización, Z0G-02-062 y Número de Identificación Vehicular 1GTGC13U52F131435, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América). por ser **instrumento** del delito investigado; **29.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000748/2020**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional., previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción II, III y penúltimo párrafo, 83 Quat, fracción I y II y 83 Quin, fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **30 de diciembre de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Jeep, tipo Suv, cinco puertas, línea Grand Cherokee, modelo 2005, color rojo, sin placas de circulación y número de identificación 1J4HR58N65C560983, por ser **objeto** del delito investigado; **30.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000003/2021**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **04 de enero de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Nissan, tipo Pick Up, dos puertas, modelo 1997, color blanco, con placas de circulación CLD3007, del Estado Norteamericano de Arizona y número de identificación 1N6SD11S7VC333625, por ser **objeto** del delito investigado; **31.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000248/2021**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego sin Licencia y Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 81 párrafo segundo, 83 fracción III, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, cometidos en términos del artículo 6°, 7°, fracción II (permanente), 8° (hipótesis dolo), 9°, párrafo primero (hipótesis de querer y hacer), 13, fracción II (como autores materiales) del Código Penal Federal., en la cual el **20 de abril de 2021,**

se decretó el aseguramiento de 01 vehículo marca Ford, tipo camioneta, cuatro puertas, línea Explorer, versión XLT, modelo 2003, color arena, con placas de circulación 23-384 OGEZAC y número de identificación vehicular 1FMZU83K43ZB59154, por ser **objeto** del delito investigado; **32.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000259/2021**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 195 primer párrafo del Código Penal Federal, en la cual el **23 de abril de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo Pick Up, dos puertas, línea F-150, modelo 1997, color rojo, con placas de circulación K19-AYG, de la Ciudad de México y número de identificación vehicular 1FTDF172XVKA22337, por ser **objeto** del delito investigado; **33.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000323/2021**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Clorhidrato de Metanfetamina con fines de Venta, previsto y sancionado en el Artículo 195, en relación con los numerales 193 y 194, todos del Código Penal Federal, en la cual el **22 de mayo de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Volkswagen, tipo sedan, cuatro puertas, línea Jetta, modelo 2008, color negro, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 3VWRM71K08M058264, corresponde a un vehículo de origen nacional (México), por ser **objeto** del delito investigado; **34.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000479/2021**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, cometidos en términos del artículo 6°, 7°, fracción II (permanente), 8° (hipótesis dolo), 9°, párrafo primero (hipótesis de querer y hacer), 13, fracción II (como autores materiales) del Código Penal Federal, en la cual el **16 de julio de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Yamaha, tipo cuatrimoto, línea YFM660R, modelo 2001, color azul, sin placas de circulación y número de identificación vehicular JY4AM01371C024621, por ser **objeto** del delito investigado; **35.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000641/2021**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 195, en relación con los numerales 193 y 194, todos del Código Penal Federal, en la cual el **03 de octubre de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo sedan, cuatro puertas, línea Aveo, modelo 2009, color gris, con placas de circulación ZHY583B, del Estado de Zacatecas y número de identificación vehicular 3G1TU51619L133652, por ser **objeto** del delito investigado; **36.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000180/2022**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 195 del Código Penal Federal, cometidos en términos del artículo 6°, 7°, fracción II (permanente), 8° (hipótesis dolo), 9°, párrafo primero (hipótesis de querer y hacer), 13, fracción II (como autores materiales) del Código Penal Federal., en la cual el **24 de marzo de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Cadillac, tipo sedán, cuatro puertas, línea CTS, modelo 2004, color arena, con placas de circulación trasera BRL3991, del Estado Norteamericano de Texas y número de identificación vehicular 3G6DM577140166414, por ser **objeto** del delito investigado; **37.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000416/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **24 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Honda, tipo sedán, cuatro puertas, línea Civic, modelo 2007, color rojo, con placas de circulación ZFE-179-A, del Estado de Zacatecas y número de identificación vehicular 1HGFA15837L902342, por ser **objeto** del delito investigado; **38.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000449/2022**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción II y 83 Quat, fracción I, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivo, en la cual el **09 de julio de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Nissan, tipo sedán, cuatro puertas, línea Tsuru, modelo 1992, color rojo, sin placas de circulación y serie alfanumérica 2BLB13-40607, por ser **objeto** del delito investigado; **39.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000492/2021**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, 83 Quat, fracción II y 83 Quin, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 195 del Código Penal Federal, en la cual el **13 de agosto de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo Hatchback, cinco puertas, línea Beat, modelo 2018, color blanco, sin placas de circulación y Número de Identificación Vehicular MA6CB6CD8JT009554, corresponde a un vehículo de origen extranjero (India), por ser **instrumento** del delito investigado; **40.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000415/2020**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego sin Licencia y Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 81 párrafo primero y 83 Quat fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **15 de julio de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo tipo camioneta, marca Chevrolet, tipo Suv, de la línea Tahoe, modelo 2001, color blanca, con placas de la empresa TREZAC, A.C., número ZCN-283-20, con número de identificación vehicular 1GNEC13T81R139600, por ser **instrumento** del delito investigado; **41.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000478/2022**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado en el Artículo 399 del Código Penal Federal, en relación con el 62 de la misma Ley, en la cual el **24 de agosto de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Mitsubishi, tipo Coupe, dos puertas, línea Eclipse, modelo 2000, color negro y número de

identificación vehicular 4A3AC44G1YE029884, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **instrumento** del delito investigado; **42.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000564/2020**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción II, en relación con el 11 inciso b), con la agravante a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 83 y 83 Quat, fracción I, en relación con el 11 inciso b), todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **05 de octubre de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Volkswagen, tipo sedán, cuatro puertas, línea Jetta, modelo 2000, color verde, sin placas de circulación y con número de identificación vehicular 3VWSC29M7YM076919, por ser **instrumento** del delito investigado; **43.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000643/2020**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Cannabis Sativa L., Clorhidrato de Cocaína y Clorhidrato de Metanfetamina, con fines de Comercio, previsto y sancionado en los Artículos 479, en relación con los numerales 234 y 247 de la Ley General de Salud y 193 del Código Penal Federal., en la cual el **01 de noviembre de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo Hatchback, dos puertas, línea Astra, modelo 2001, color blanco, con placas de circulación ZGB-422-B, del Estado de Zacatecas y con número de identificación vehicular W0LTG223115051070, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Alemania), por ser **instrumento** del delito investigado; **44.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000717/2023**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 Quat fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **05 de octubre de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Nissan, tipo Hatchback, cinco puertas, línea March, modelo 2020, color rojo, con placas de circulación ZEU-643-C, del Estado de Zacatecas y con número de identificación vehicular 3N1CK3CD5LL218677, por ser **instrumento** del delito investigado; **45.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000643/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **14 de octubre de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo Pick Up, cabina regular, dos puertas, línea F-150, versión XL, modelo 2009, color blanco, con placas de circulación 721 LZW, del Estado Norteamericano de Minnesota y número de identificación vehicular 1FTRF12WX9KC60808, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **objeto** del delito investigado; **46.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000594/2020**, iniciada por los delitos de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, previstos y sancionados en los Artículos 83 Quat, fracción II y 83 Quintus, fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 195, en relación con el artículo 193 y 194, todos del Código Penal Federal, en la cual el **22 de marzo de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Dodge, tipo Sedán, cuatro puertas, línea Charger, modelo 2006, color negro y número de identificación vehicular 2B3KA43G56H276217, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Canadá), por ser **instrumento** del delito investigado; **47.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000108/2020**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego sin Licencia y Contra la Salud en la modalidad de Posesión Simple de Clorhidrato de Metanfetamina con fines de Comercio, previstos y sancionados en los Artículos 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 195 párrafo primero y tercero, en relación con los numerales 193, párrafos primero y segundo y 194 fracción I, todos del Código Penal Federal, en concordancia con los preceptos 245, grupo II, 247 última línea horizontal de la tabla de orientación de dosis máxima de consumo personal e inmediato, contemplada en el artículo 479, todos de la Ley General de Salud, en la cual el **25 de febrero de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Dodge, tipo Sedán, cuatro puertas, línea Stratus, versión SE, modelo 2002, color gris, con el cofre color café, con placas de circulación AFA-18-64 y con número de identificación vehicular 1B3DL46X12N128355, de origen extranjero, por ser **objeto** del delito investigado; **48.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000767/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, 83 Quat, fracción II y 83 Quintus, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **17 de octubre de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Nissan, tipo Pick Up, cabina doble, cuatro puertas, línea Frontier, color rojo, con placas de circulación ZA-8426C, del Estado de Zacatecas y número de identificación vehicular 3N6AD33A6MK493645, la cual presenta manipulación y alteración en el medio de identificación estructural (Serie alfanumérica grabada en el chasis), por ser **instrumento** del delito investigado; **49.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000580/2022**, iniciada por los delitos de Ataque a las Vías Generales de Comunicación y Daño en Propiedad Ajena, previstos y sancionados en los Artículos 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación y 399 del Código Penal Federal, en la cual el **18 de noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo Utilitario deportivo, cinco puertas, línea Scape, versión XLT, modelo 2002, color gris, con placas que a la letra dicen, TREZAC AC, registro vehicular autorizado, ZCB-394-21 y número de identificación vehicular 1FMYU03122KB96568,

por ser **instrumento** del delito investigado; **50.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000240/2023**, iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **26 de abril de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Volkswagen, tipo sedán, línea Jetta, modelo 1995, color negro, con placas de circulación GVD963E, del Estado de Guanajuato y número de identificación vehicular 3VWRC81H3SM045674, por ser **instrumento** del delito investigado; **51.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000079/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81, en relación con el 9, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **25 de enero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo Sedán, cuatro puertas, línea Corsa, color azul, con placas de circulación MBK-59-59, del Estado de México y Número de Identificación Vehicular 93CXM19297B224918, por ser **objeto** del delito investigado; **52.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000387/2016**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **31 de julio de 2016, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Nissan, tipo Vagoneta, cuatro puertas, línea Xterra, versión SE, modelo 2000, color negro, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 5N1ED28T9YC591827, corresponde a un vehículo de origen extranjero, ensamblado en Estados Unidos de América (Smyrna), por ser **objeto** del delito investigado; **53.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000729/2020**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional. y Contra la Salud en la modalidad de Posesión de Cannabis Sativa L., mejor conocida como Marihuana, Clorhidrato de Cocaína y Clorhidrato de Metanfetamina con fines de Comercio, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 476 de la Ley General de Salud, en relación con los numerales 234 a 237; 244, 245, fracción II, 246, 247 y 248, en concordancia con la tercera, cuarta y octava línea horizontal de la Tabla de Orientación de Dosis Máxima de consumo personal e inmediato, todos de la Ley General de Salud, en la cual el **17 de diciembre de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Jeep, tipo Utilitario deportivo, cuatro puertas, modelo 2008, color blanco, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1J8GP28K18W172834, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **objeto** del delito investigado; **54.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000729/2020**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional. y Contra la Salud en la modalidad de Posesión de Cannabis Sativa L., mejor conocida como Marihuana, Clorhidrato de Cocaína y Clorhidrato de Metanfetamina con fines de Comercio, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 476 de la Ley General de Salud, en relación con los numerales 234 a 237; 244, 245, fracción II, 246, 247 y 248, en concordancia con la tercera, cuarta y octava línea horizontal de la Tabla de Orientación de Dosis Máxima de consumo personal e inmediato, todos de la Ley General de Salud, en la cual el **17 de diciembre de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Mercury, tipo Utilitario deportivo, línea Mariner, cuatro puertas, modelo 2008, color gris, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 4M2CU97168KJ11912, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **objeto** del delito investigado; **55.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000323/2018**, iniciada por el delito de Contrabando Presunto, previsto y sancionado en el Artículo 103 fracción II, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **23 de mayo de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo Sedán, cuatro puertas, línea Fusión, versión SE, modelo 2012, color gris plata, placa trasera que a la letra dice: "ONAPPAFA, A.C. 76015" y número de identificación vehicular 3FAHP0HA0CR305679, por ser **objeto** del delito investigado; **56.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000162/2021**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, 83 Quat, fracción II y 83 Quintus, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con la agravante prevista en el artículo 83 último párrafo, de la Ley invocada anteriormente, en la cual el **10 de marzo de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo tipo motocicleta doble propósito, marca Veloci, línea Xeverus, modelo 2018, color negro, sin placas de circulación, y número de identificación vehicular LB420YC59JC005200, por ser **objeto** del delito investigado; **57.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000015/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, 83 Quat, fracción III y 83 Quin, fracción III, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **16 de enero de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo Pick Up, cabina doble, línea Avalanche, modelo 2002, color naranja, con registro vehicular autorizado ZCI-354-22 y Número de Identificación Vehicular 3GNEK13T52G117994, de origen nacional, por ser **instrumento** del delito investigado; **58.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000811/2023**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la modalidad de Posesión finalista (Comercio) del Estupefaciente Cannabis Sativa L., conocido comúnmente como Marihuana, previsto y sancionado en el Artículo 195 del Código Penal

Federal, en la cual el **24 de octubre de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Itálíka, tipo Motocicleta, doble propósito, línea DM250, modelo 2020, color azul con blanco, sin placas de circulación y número de identificación vehicular LZSJGNLC3L1003860, corresponde a un vehículo de origen extranjero (China), por ser **instrumento** del delito investigado; **59.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000348/2015**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Contrabando Presunto, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción II, en relación con el artículo 11, inciso b), y 83 Quater, fracción II, en relación con el 11, incisos b) y f), todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como los numerales 103, fracción II y 104, fracción I, en relación con el artículo 95 fracción II, (realicen la conducta o el hecho descrito por la Ley), del Código Fiscal de la Federación., en la cual el **15 de septiembre de 2015, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Un vehículo marca Ford, tipo Pick Up, cabina extendida, dos puertas, línea F-250, Versión XLT, modelo 1993, color blanco, con placas de circulación trasera 504-YVS, del Estado Norteamericano de Arizona y número de identificación vehicular 1FTHX25GPKA95648, por ser **objeto** del delito investigado; **60.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000363/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia y Presunción de Contrabando, previsto y sancionado en los Artículos 81, párrafo primero, en relación con el artículo 9° fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como los numerales 103, fracción II y 104, fracción I, en relación con el artículo 95 fracción II, del Código Fiscal de la Federación, en concordancia con los artículos 6°, 7°, fracción II (permanente), 8° (hipótesis de dolo), 9° párrafo primero, (hipótesis de querer y hacer), cometido en términos del artículo 13 fracción II, (autores materiales directos), todos del Código Penal Federal, en la cual el **22 de junio de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, línea Suburban, modelo 1989, color rojo con gris, con placas de circulación 068JCB, particulares del Estado Norteamericano de Texas y número de identificación vehicular 1GNER16K7KF166873, por ser **objeto** del delito investigado; **61.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000374/2022**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación previsto y sancionado en Artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **14 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo Un vehículo marca Nissan, tipo camioneta chasis, cabina dos puertas con plataforma, línea NP 300, modelo 2018, color rojo, con placas de circulación AC-7652-B, del Estado de Aguascalientes y número de identificación vehicular 3N6AD35C5JK810406, corresponde a un vehículo de origen nacional, por ser **instrumento** del delito investigado; **62.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000377/2022**, iniciada por los delitos Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud previsto y sancionado en Artículos 83 párrafo segundo, 83 Quater, fracción II y 83 Quintus, fracción II, respectivamente todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 476 de la Ley General de Salud en la cual el **27 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo Un vehículo marca Honda, tipo Utilitario deportivo, cuatro puertas, línea HR-V, versión Sport, color negro, con placas de circulación delantera AFU-087-B, del Estado de Aguascalientes y trasera ZFE-972-C, del Estado de Zacatecas y número de serie R18Z940016306, por ser **instrumento** del delito investigado; **63.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000486/2022**, iniciada por los delitos Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en los Artículos 83 Ter, fracción III, 83 Quater, fracción II y 83 Quintus, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **26 de julio de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Un vehículo automotor de la marca Dodge, RAM, 1500/2500, tipo Pick Up, modelo 2021, sin placas de circulación, y número de serie 3C6SRBDT7MG704798, por ser **instrumento** del delito investigado; **64.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000808/2023** iniciada por los delitos Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión Finalista de Clorhidrato de Metanfetamina, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III y 83 Quater, fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 195 del Código Penal Federal, en la cual el **25 de octubre de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 Un vehículo marca Toyota, línea Tundra, cuatro puertas, modelo 2018, color blanco, sin placas de circulación y número de serie 5TFHYSF14JX706857 y/o 5TFHY5F14JX706857, por ser **instrumento** del delito investigado; **65.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000161/2020**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego sin Licencia y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Clorhidrato de Metanfetamina con fines de Comercio, previsto y sancionado en los Artículos 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 195 del Código Penal Federal, en la cual el **29 de marzo de 2020, se decretó el aseguramiento** de Un vehículo marca Itálíka, tipo Motocicleta de trabajo, línea FT180, modelo 2013, color negro con rojo, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 3SCPFTLE5D1009711, corresponde a un vehículo de origen nacional (México), por ser **objeto** del delito investigado; **66.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000741/2023**, iniciada por los

delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, además del agravante, previsto y sancionado en Artículos 83 fracción III, párrafo segundo, 83 Quin, fracción II y 83 Quat, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos., en la cual el **26 de septiembre de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 Un vehículo marca GMC, tipo Utilitario deportivo, cuatro puertas, línea Acadia, modelo 2014, color negro, con placas de circulación RHB-58-19, del Estado de Nayarit, y número de identificación vehicular 1GKKV9KDXEJ175988, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **objeto** del delito investigado; **67.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000002/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia previsto y sancionado en el Artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en la cual el **5 de enero de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 Un vehículo marca Volkswagen, tipo vagoneta, cuatro puertas, línea Pointer, modelo 2003, color gris, sin placas de circulación, y número de identificación vehicular 9BWDC05X43T127874, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Brasil), por ser **objeto** del delito investigado; **68.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000715/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia previsto y sancionado en el Artículo 81, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **12 de septiembre de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 Un vehículo marca Nissan, tipo Utilitario deportivo, cuatro puertas, línea Xterra, modelo 2003, color gris, con placas de circulación que a la letra dicen "TREZAC AC, ZCN-671-20" y número de identificación vehicular 5N1ED28TX3C696675, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **instrumento** del delito investigado; **69.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000768/2023**, iniciada por los delitos Portación de Arma de Fuego sin Licencia y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión simple de Narcótico, previsto y sancionado en los Artículos 81, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **1 de octubre de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 Un vehículo marca Vento, tipo Motocicleta Naked, línea Razzer GTR, modelo 2020, color negro con rojo, sin placas de circulación y número de identificación vehicular LGVSMP709LZ122427, corresponde a un vehículo de origen extranjero (China), por ser **instrumento** del delito investigado; **70.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000608/2016**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en relación con los artículos 9 y 10 de la misma ley, en la cual el **17 de diciembre de 2016, se decretó el aseguramiento** de 01 Un vehículo marca Ford, tipo Deportivo, Utilitario, cuatro puertas, línea Scape, modelo 2014, color guinda, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1FMYU02184KB50361, por ser **objeto** del delito investigado; **71.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000488/2020**, iniciada por los delitos Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Marihuana con fines de Comercio. previsto y sancionado en los Artículos 83 fracción II, en relación con el 11 inciso b) y 83 Quat, fracción I y II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **29 de agosto de 2020, se decretó el aseguramiento** de Un vehículo marca Saturn, tipo Utilitario Deportivo, línea Vue, modelo 2007, color verde, sin placas de circulación y número de serie 5GZCZ33DX7S837824, por ser **objeto** del delito investigado; **72.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000168/2023**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9, fracción II, en relación con el inciso b), de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos en materia de hidrocarburos, en la cual el **6 de marzo de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 Un vehículo marca Ford, tipo Pick Up, cabina doble, cuatro puertas, línea F-150, versión XLT, modelo 2010, color azul, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1FTFW1CV8AFB96094, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **instrumento** del delito investigado;

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el estado de Zacatecas, con domicilio en carretera federal 54 km 304 #904, tramo Zacatecas-Malpaso, Cieneguillas, estado de Zacatecas

Atentamente
Cieneguillas, Zacatecas, a 16 de enero de 2024.
Fiscal Federal en el Estado de Zacatecas
Lcdo. Francisco Javier Esquivel Cruz
Rúbrica.

(R.- 555442)

Petróleos Mexicanos
Dirección Corporativa de Administración y Servicios
Subdirección de Abastecimiento
Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción
Gerencia de Contrataciones para Producción
TERCERA PUBLICACIÓN
EDICTO

Mediante oficio del 16 de junio de 2023, la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del expediente 730/18-16-01-7 y 579/18-26-01-6 acumulados, informa que para el caso de desconocerse el domicilio del interesado o en su caso, la persona a quien deba notificarse haya desaparecido o se ignore su domicilio, la autoridad administrativa deberá- hacer notificaciones por edicto, con fundamento en lo previsto en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, lo anterior debido a que al acudir al domicilio ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez 710, de la Colonia Adolfo López Mateos, en Villahermosa, Tabasco, último domicilio señalado dentro del procedimiento administrativo, no se pudo localizar el mismo, ni a EMPRESAS MAYA MAR, S.A. DE C.V. En razón de lo anterior, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN procede a notificar a EMPRESAS MAYA MAR, S.A. DE C.V., para que por conducto de su representante o apoderado legal, se presente a la 11:00 horas del quinto día hábil siguiente, a la última publicación consecutiva de tres días del presente comunicado, quien deberá identificarse plenamente, presentando original y copia de su identificación oficial y poder notarial con facultades suficientes para oír y recibir notificaciones respecto de su representada, en las oficinas de la Subgerencia de Contrataciones Sur, ubicada en el Centro Técnico Administrativo PEP, Edificio Herradura Planta Baja, Av. Campo Sitio Grande No. 2000, Fraccionamiento Carrizal C. P. 86030, Villahermosa, Tabasco, para la notificación de la determinación de rescisión administrativa del contrato 425024809, emitida en cumplimiento a la sentencia de fecha 19 de marzo de 2021.

Villahermosa Tab. a 26 de julio de 2024.

Gerenta de Contrataciones para Producción

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 19, 35 fracción V y 170 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos en el Diario Oficial de la Federación del 28 de junio de 2019

Mtra. Nohemí Almada Mireles

Rúbrica.

(R.- 555316)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Stephanie Gutiérrez Noguez

Vs.

Enrique Fonseca Cerda

M.587565 Divino

Exped.: P.C. 683/2023(C-244)8106

Folio: 020481

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Enrique Fonseca Cerda

NOTIFICACION POR EDICTOS

Mediante escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el 22 de marzo de 2023, con folio de entrada 008106; **STEPHANIE GUTIÉRREZ NOGUEZ**, por propio derecho, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcarío citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ENRIQUE FONSECA CERDA**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término

señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente

11 de junio de 2024.

La Coordinadora Departamental de Nulidades

Paola Vanessa Batalla Nuño

Rúbrica.

(R.- 555413)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisiva de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos
Colgate-Palmolive Company y Colgate-Palmolive Latín America Inc.
Vs.

Unotrans S.A.

M. 1621447 Colgate y Diseño. (y otras)

Exped.: P.C. 1087/2023 (F-16) 12839

Folio: 014193

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Unotrans S.A.

NOTIFICACION POR EDICTOS

Derivado del escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 12 de julio de 2023, al cual le recayó el folio de ingreso 018818, Kiyoshi Iago Tsuru Alberú, apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY y COLGATE-PALMOLIVE LATÍN AMERICA INC, solicitó la declaración administrativa de infracción a que se refiere el artículo 386 fracciones I, XVI, XVII y XXIV de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en contra de UNOTRANS S.A., respecto de los registros marcarios 1621447 COLGATE Y DISEÑO; 638600 COLGATE TOTAL Y DISEÑO; 2286091 TOTAL 12 Y DISEÑO; 2265339 COLGATE Y DISEÑO; 1439447 COLGATE TRIPLE ACCIÓN Y DISEÑO; 1760648 COLGATE TRIPLE ACCION EXTRA BLANCURA Y DISEÑO; 484523 COLGATE TOTAL Y DISEÑO; 1621450 COLGATE Y DISEÑO; 2286095 TOTAL 12 Y DISEÑO; 2265341 COLGATE Y DISEÑO; 533777 COLGATE PLUS Y DISEÑO Y 1239625 COLGATE TRIPLE ACCIÓN TRIPLA ACAO 1 2 3 Y DISEÑO, derivado de la imposición de la medida provisional consistente en la suspensión de la libre circulación de mercancías de procedencia extranjera prevista en el artículo 344 fracción VI de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en términos del artículo 349 fracción II de la ley citada.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 5 fracciones III y V, 21, 328, 331, 336 fracción II y último párrafo, 348, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a UNOTRANS S.A, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, se tendrá por precluido su derecho para tal efecto; y este Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran; emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

23 de abril de 2024.

El Coordinador Departamental de Infracciones y Delitos

Dario Campos Tovar

Rúbrica.

(R.- 555414)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control Específico en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Área de Responsabilidades
Expediente No.: PA/0001/2023-GACM
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En el procedimiento de responsabilidad administrativa número **PA/0001/2023-GACM**, iniciado por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., el veintidós de septiembre de dos mil veintitrés se emitió un acuerdo mediante el cual se ordenó el emplazamiento por medio de edictos al **C. Capipcio Eduardo Torres Aquino**, en virtud de haberse agotado todos los medios para su localización, a efecto de que comparezca de manera personal al citado procedimiento; emplazamiento que se realiza con motivo de las presuntas faltas administrativas graves que se le atribuyen, previstas en los artículos 54 y 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, conforme a la imputación que se le formula en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, y en las que presuntamente incurrió durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión como Gerente de Residencia de Obra de Infraestructura Aeroportuaria A Lado Tierra adscrito a la Dirección Corporativa de Construcción Lado Tierra de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y designado como Residente de Obra del contrato número LPI-OP-DCAGI-SC-080-16, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII, XVIII y XIX, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 62, fracción I, y 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 34 de su Reglamento, en correlación con el Acuerdo Único del ACUERDO por el que se agrupan al sector coordinado por la Secretaría de Marina, las entidades paraestatales denominadas Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., y Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de agosto de dos mil veintitrés; 4, 7, 9, fracción II, 10, 112, 113, 194, 198, 200 y 208, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo en términos de su artículo 1º, la cual a su vez cobra aplicación supletoria a la Ley General de Responsabilidades Administrativas por imperativo de su artículo 118; 7, apartado E, fracción V, inciso c), 19, fracción I, inciso b), 93, fracción V, 95, 98, fracción III, y 101, fracción III, inciso a), del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, en correlación con el artículo 1 del ACUERDO por el que se extinguen los órganos internos de control que se indican, se instauran los Órganos Internos de Control Especializados y se asignan los Titulares de Área de Especialidad, publicado igualmente en el citado medio de difusión el veinte de octubre de dos mil veintitrés, por medio de la presente notificación se emplaza al **C. Capipcio Eduardo Torres Aquino** para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que se llevará a cabo en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., ubicadas en Av. Capitán Carlos León s/n, Colonia Peñón de los Baños (Terminal), Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México), puerta 8, área internacional (cubo del Hilton), piso dos, oficinas 330T1, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15620, Ciudad de México.

Para tal efecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento de responsabilidad administrativa, en los términos ya indicados, se le requiere para que en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de la presente notificación por edictos, que será difundida por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se presente de manera personal ante el suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., para recibir el oficio de emplazamiento número GACM/OICE/AR/038/2024 de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, que contiene de manera pormenorizada los hechos que se le atribuyen; así mismo le será entregada la documentación que señala el artículo 193 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, consistentes en las copias certificadas de: el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, emitido por el Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del mismo Órgano Fiscalizador en el expediente de investigación número 2019/GACM/DE170; del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la mencionada investigación, que contiene todas las constancias y pruebas en que la Autoridad Investigadora sustenta el referido Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; el Acuerdo por el que se admite tal informe y se ordena el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa; así como del Acuerdo del veintidós de septiembre del dos mil veintitrés, por el que se ordenó el emplazamiento por edictos.

Asimismo, se le requiere para que señale un domicilio en la Ciudad de México, por ser la sede de esta autoridad, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y diligencias, en caso de no hacerlo, se le apercibe que las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán conforme a las reglas para las que no deban ser personales, esto es, por medio de rotulón que será colocado en los estrados de las oficinas de

este Órgano Interno de Control Específico, de conformidad con los artículos 188 y 190 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 305, 306, 308, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo en términos de su artículo 1°, la cual a su vez cobra aplicación supletoria a la Ley General de Responsabilidades Administrativas por imperativo de su artículo 118.

Una vez transcurridos los mencionados treinta días, ya sea que acuda o no ante esta autoridad substanciadora para recibir los mencionados documentos, se procederá a señalar la fecha y hora para el desahogo de la audiencia inicial anteriormente referida; la cual, para no dejarlo en estado de indefensión, le será notificada ya sea, en su caso, de manera personal si es que ha señalado domicilio en la Ciudad de México conforme a lo indicado, o, en caso contrario, mediante notificación por rotulón que será colocado en los estrados de este Órgano Interno de Control Específico; audiencia inicial que se llevará a cabo dentro de los diez y quince días hábiles posteriores a la mencionada notificación y a la que deberá comparecer de manera personal, apercibido de que, para el caso de que no acuda a tal audiencia inicial se seguirá en su rebeldía el procedimiento administrativo de responsabilidades a que se le cita; audiencia inicial en la que podrá comparecer por escrito o verbalmente y deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa; en caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos en los términos previstos en esta Ley.

Asimismo, se le informa que tiene derecho a no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio, para el caso de optar por solicitar un defensor de oficio deberá petitionarlo con la debida anticipación para gestionar la designación que corresponda. También se hace de su conocimiento que se encuentran a su disposición los documentos anteriormente referidos y, para su consulta, el expediente administrativo número PA/0001/2023-GACM, en un horario de lunes a viernes de las 8:00 a las 17:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades en el domicilio ya indicado.

Atentamente
Ciudad de México, a 17 de abril de 2024.
El Titular del Área de Responsabilidades
Lic. Celso Castro Vázquez
Rúbrica.

(R.- 555409)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.
Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación